



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/061/2019
No. Folio INFOMEX: 00351519

Asunto: ACUERDO DE DISPONIBILIDAD VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACION PREVIO PAGO.

UNIDAD TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 04 DE MARZO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo DE DISPONIBILIDAD DE **VERSIÓN PÚBLICA DE LA INFORMACION PREVIO PAGO**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **31 de enero del 2019 a las 14:46 hrs.**, y se tuvo por recibida con fecha **31 de enero del 2019**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/061/2019**, en la que solicitó lo siguiente: -----

"FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 DE PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS." (SIC). -----
Así mismo se le notifica que por el tamaño de la información esta se encuentra en los estrados electrónicos del portal de **Tenosique** en la siguiente liga electrónica: http://pot.tenosique.gob.mx/estrados/2019/1/Expediente_00351519_061.pdf

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **"NINGUNO"**. -----
ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que **la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA**, así como lo ordena el **Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/005/2019**. -----

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/005/2019-III-01	<p>1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.</p> <p>2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Dirección de Finanzas quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 79 respectivamente, quien es la obligada para entregar o informar al detalle. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: Dirección de Finanzas con el número de oficio: DFM/133/2019, de fecha: 22 de febrero del presente año, da atención respondiendo que: <i>"Esta Dirección cuenta con las facturas de diciembre de 2018, pero al contener información confidencial como son el registro federal de contribuyentes y nombre de particular, entre otros datos personales NOIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarán las primeras 20 fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de</i></p>

C.C.P. - Autógrafa

Calle 21 S/N, Col. Centro
Tenosique, Tabasco, México C.P. 86201
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 775 fojas de un total de 795". **SIC.

3.- Se abre el expediente en formato electrónico extensión pdf (sigla del inglés Portable Document Format) que envía la Dirección de Finanzas de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISITURA.**

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado "**FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 DE PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS**"; Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopiados e integrados por 795 fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES) Y NOMBRE DE PARTICULAR.

6.- Este **comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;**

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte,**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos*: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intrasferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas*: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud*: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos*: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales*: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales*: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) *Académicos*: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio*: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) *De tránsito o migratorios*: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) *Especialmente sensibles*: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) *Naturaleza pública*: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

9.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL *Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. *Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;*

12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.*

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *considera información*



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

15.- **En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las nóminas o expedientes laborales se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en los recibos de pago pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.**



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que están en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que las facturas contienen, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre de particulares entre otros, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de



Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial.

*(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitados-por-el-IFAI.aspx>)

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: *registro Federal de Contribuyentes (RFC) y nombre de particulares* poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en las facturas, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de **775** fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la **VERSIÓN PÚBLICA** como manda este comité. Para ello y conforme al numeral



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

	<p>141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reproduce la información.</p> <p>TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.</p>
--	---

SEGUNDO Que las tarifas aprobadas y vigentes por el H. Cabildo de Tenosique y publicadas en la liga electrónica http://archivospot.tenosique.gob.mx/2018/Art76/Fracc20_25/4/UAI/FORMATO_SOLICITUD.pdf son las siguientes: -----

	Material	Costo Unitario
Costos de los materiales utilizados por la reproducción o copiado de la información Solicitada.	1. copia simple	\$0.50
	2.DVD Regrabable Dvd	\$31.00 \$16.00
	3. Disco CD-R	\$15.00
	4. Por cada hoja impresa tamaño Carta Oficio	\$1.00 \$2.00
	5. Copia certificada:	2.o D.S.M.G.V
De conformidad al artículo 133 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.		



Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Atendiendo las actualizaciones a las UMAS (VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN) PARA 2018 QUE ES DE \$ 80.60 (http://omawww.sat.gob.mx/informacion_fiscal/tablas_indicadores/Paginas/valor_UMA.aspx)

TERCERO: Por lo anteriormente expuesto, se le comunica al interesado el procedimiento a seguir para la entrega de la documentación deseada: -----

1. De conformidad con el artículo 140 y 141 de la ley que rige la materia, el solicitante deberá efectuar el pago de los derechos correspondientes en un plazo no mayor a treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo; una vez hecho lo anterior (previa notificación a la Unidad de Transparencia de dicho pago), podrá acudir en un plazo no mayor de 90 días, contados a partir del día siguiente al en que se hubiera efectuado el pago respectivo, ante la Unidad de Transparencia situada Calle 21 Col. Centro. C.P. 86901 Tenosique, Tabasco. México en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles) con número telefónico 934 34 2 50 50 ext. 146 y correo electrónico para cualquier duda, sugerencia comentario o notificación transparencia@tenosique.gob.mx en donde será atendido debidamente por el Titular L.I.A. Carmen Landero Gómez, a recoger la información, siempre que el solicitante compruebe haber cubierto el pago de los derechos correspondientes. -----

2. En atención a los criterios actualizados y descritos en numeral tercero para el cobro de materiales utilizados en la reproducción, copiado de la información pública emitidos por el Honorable Cabildo (vigentes), la reproducción de la información tiene el siguiente costo: Por expedición copia simple tiene un costo **de \$ 0.50 y en virtud de que se tratan de 775 fojas concluye que el total a pagar es de \$ 387.50 (trecientos ochenta y siete pesos 50/100 m.n)** -----

3. Para efectuar el pago de los derechos correspondientes, deberá acudir a las oficinas de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento ubicado en Calle 21 Col. Centro. C.P. 86901 Tenosique, Tabasco. México en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes (Días hábiles), para que se le indiquen los pasos a seguir relativos al pago citado en el párrafo que antecede. -----

CUARTO: Toda vez que, el solicitante **JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

QUINTO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega. -----

SEXTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE L.I.A.CARMEN LANDERO GOMEZ. -----

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.

C.C.P.- Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

QUINTA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019

En la ciudad Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, **siendo las doce horas del cuatro de marzo de dos mil diecinueve**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 47 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentran reunidos en la oficina de la planta alta de la Contraloría Municipal, ubicada en el Palacio Municipal, sito en la calle 21, sin número, colonia Centro, el **Contralor Municipal y Presidente del Comité de Transparencia C. Alejandro Salvador Vela Suarez, C. Víctor Manuel Mendoza Blancas, Director de Asuntos Jurídicos e Integrante del Comité de Transparencia, C. José Luis Cerón Villasis Director de Finanzas e Integrante del Comité de Transparencia** como a efectos de llevar a cabo la **Quinta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, para lo cual se propone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Registro de Asistencia
- II. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, discusión y en su caso, confirmación de los **Acuerdos** propuestos por **la unidad de transparencia**, en relación a las solicitudes de acceso a la información pública identificada con número de folio siguiente:

FOLIO(PTN/ITERNO)	ACUERDO PROPUESTO
<u>00351519/061</u>	<u>ACUERDO DE DISPONIBILIDAD</u> <u>VERSIÓN PÚBLICA</u>

- IV. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

PRIMERO. En virtud de estar presentes los integrantes del Comité de Transparencia, se procedió a al pase de lista de asistencia correspondiente.

SEGUNDO. En el desahogo del segundo punto del Orden del Día, se dio lectura al mismo a los Integrantes del Comité de Información emitiendo el siguiente: Acuerdo: Se aprueba por unanimidad el Orden del Día para la presente sesión. HTE/UTAIPDP/ACT/005/2019.

TERCERO. Concerniente al tercer punto de orden del día, relacionado con el análisis, discusión, y en su caso, aprobación de los acuerdos propuestos por la unidad de transparencia.



1. Solicitud **00351519/061 (FOLIOINFOMEX/INTERNO)**.

La Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, Tabasco con fecha **31 de enero de 2019** recibió a través de la plataforma nacional de transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **00351519**, mediante la cual se solicita: **"FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 DE PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS."** (SIC).

La solicitud fue turnada, para su atención a la **Dirección de Finanzas** quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su **numeral 79**.

En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta:

Dirección de Finanzas con el número de oficio: **DFM/133/2019**, de fecha: **22 de febrero del presente año**, da atención respondiendo que: "Esta Dirección cuenta con las facturas de diciembre de 2018, pero al contener información confidencial como son el registro federal de contribuyentes y nombre de particular, entre otros datos personales NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarían las primeras **20** fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de **775** fojas de un total de **795**". ** S/C

Por el punto antes vertido la solicitud fue turnada al Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco para que analizara el caso y si lo tenía a bien procediera a tomar las medidas pertinentes para analizar la información en el ámbito de su responsabilidad y resuelva en consecuencia:

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/ <u>005/2019-III-01</u>	1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la Dirección de Finanzas quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su numeral 79 respectivamente, quien es la obligada para entregar o informar al

detalle. En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: **Dirección de Finanzas** con el número de oficio: **DFM/133/2019**, de fecha: **22 de febrero del presente año**, da atención respondiendo que: *"Esta Dirección cuenta con las facturas de diciembre de 2018, pero al contener información confidencial como son el registro federal de contribuyentes y nombre de particular, entre otros datos personales NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarán las primeras 20 fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de 775 fojas de un total de 795". ** SIC*

3.- Se abre los expedientes originales que envía la Dirección de Finanzas de este Sujeto Obligados Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la

unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable. **SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESISURA.**

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado "**FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 DE PROVEEDORES Y OBRAS PÚBLICAS**": Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopios e integrados por **795** fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose los datos a restricción en el expediente en estudio el RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES), Y NOMBRE DE PARTICULAR.

6.- Este comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** *Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se*

consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) *Identificables*: Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) *Biométricos*: Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) *Características físicas*: Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) *Salud*: Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) *Informáticos*: Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) *Patrimoniales*: Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) *Laborales*: Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) *Académicos*: Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) *Procedimientos seguidos en forma de juicio*: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) *De tránsito o migratorios*: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) *Especialmente sensibles*: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones

religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) *Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.*

9.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO *menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publica sus datos personales.*

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS *menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.*

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados;*

12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán: I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en*

ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.*

15.- ***En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las Cuentas Públicas se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en las facturas pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector,***

Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP). En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que de ben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. *I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que las facturas contienen, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre de particulares entre otros, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés*

de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. *(<http://inicio.ifai.orq.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>.

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, artículo **89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco**, numeral 34 de los **Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco**, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: **registro Federal de Contribuyentes (RFC) y nombre de particulares** poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en las facturas, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de **775** fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo,

procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la **VERSIÓN PÚBLICA** como manda este comité. Para ello y conforme al numeral **141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

CUARTO. En el desahogo del cuarto punto orden del día, no hubo asuntos generales que tratar.

De conformidad con lo establecido en los artículos 50 fracción VI, se instruye a la Unidad de Transparencia, para notificar la presente resolución a los requirentes de información relacionados con las solicitudes de acceso.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN PARA CONSTANCIA LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo **las quince horas** del día que se actúa, los integrantes del comité de transparencia dan por terminada la **Quinta Sesión Ordinaria** del ejercicio 2019 del Comité de Transparencia.



PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL



INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

El presente documento se entrega en versión pública dado que se encuentra parcialmente clasificado por contener datos personales de conformidad con lo emitido y ordenado en el acta **HTE/UTAIPDP/ACT/005/2019** del Comité de Transparencia del Municipio de Tenosique, Tabasco de fecha 04 de marzo del año 2019.

- I. La fecha de sesión del Comité de Transparencia en donde se confirmó la clasificación, en su caso; **04 de marzo del año 2019.**
- II. El nombre del área; **Dirección de Finanzas.**
- III. La palabra reservada o confidencial; **Confidencial bajo el texto Eliminado 1 y 2.**
- IV. Las partes o secciones reservadas o confidenciales, en su caso; **Registro Federal de Contribuyentes RFC Eliminado 1 y Nombre de Particular Eliminado 2.**
- V. El fundamento legal: Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, **los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.**
- VI. El periodo de reserva/clasificación; **Solo que el titular de los datos personales disponga hacerlos públicos.**
- VII. La rúbrica del titular del área.



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

Expediente Número: HTE/CGTIPDP/SAIP/061/2019
No. Folio INFOMEX: 00351519

Asunto: ACUERDO VERSIÓN PÚBLICA.

COMITE DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A 04 DE MARZO DEL 2019.

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo VERSIÓN PÚBLICA; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada vía electrónica el día 31 de enero del 2019 a las 14:46 hrs., y se tuvo por recibida con fecha 31 de enero del 2019, y registrada bajo el número de expediente HTE/CGTIPDP/SAIP/061/2019, en la que solicita lo siguiente:

"FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 DE PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS." (SIC)

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: "NINGUNO"

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 124, 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible en VERSIÓN PÚBLICA, así como lo ordena el Comité de Transparencia Número de Acta: HTE/UTAIPDP/ACT/005/2019.

ACUERDO	CONSIDERANDO
HTE/UTAIPDP/ACT/005/2019-III-01	1.- La Unidad de transparencia debió garantizar que la solicitud se turne a las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada. 2.- La solicitud fue turnada, para su atención a la <u>Dirección de Finanzas</u> quien tiene la facultad según lo establece la Vigente Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco en su <u>numeral 79</u> . En atención a dicha disposición la Unidad administrativa manifiesta: <u>Dirección de Finanzas</u> con el número de oficio: <u>DFM/133/2019</u> , de fecha: <u>22 de febrero del presente año</u> , da atención respondiendo que: "Esta Dirección cuenta con las facturas de diciembre de 2018, pero al contener información confidencial como son el registro federal de contribuyentes y nombre de particular, entre otros datos personales NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarán las primeras **20** fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de **775** fojas de un total de **795**". ** SIC.

3.- Se abre el expediente en formato electrónico extensión pdf (sigla del inglés Portable Document Format) que envía la Dirección de Finanzas de Tenosique para efectos de realizar el análisis correspondiente de la información.

4.- Por lo antepuestos en numeral 3 y en las facultades establecidas por el artículo 48 de LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO que son: *I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados; III. Ordenar, en su caso, a las Áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones; IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información; V. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información; VI. Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa; VII. Fomentar la cultura de transparencia; VIII. Suscribir las declaraciones de inexistencia de la información o de acceso restringido; IX. Proponer los procedimientos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información; X. Supervisar la aplicación de los criterios específicos del sujeto obligado, en materia de catalogación y conservación de los documentos administrativos, así como la organización de archivos; XI. Supervisar el cumplimiento de criterios y lineamientos en materia de información de acceso restringido; XII. Promover la capacitación y actualización de los Servidores Públicos o integrantes adscritos a las Unidades de Transparencia; XIII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los Servidores Públicos o integrantes del Sujeto Obligado; XIV. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que aquéllos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual; XV. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 109 de la presente Ley; XVI. Solicitar la participación en las sesiones, de los titulares de las unidades administrativas competentes, en los casos que la información solicitada no sea localizada, para que el comité realice la declaración de inexistencia; y XVII. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable.

SE PROCEDE A ESTUDIAR Y RESOLVER POR ESTE COMITÉ LA PRESENTE TESITURA.

5.- Para efectos de análisis se da lectura en voz alta por parte del presidente del comité de transparencia. C. Alejandro Vela Suárez a todo el documento denominado "**FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 DE PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS**"; Este Órgano a la apertura de dichos archivos, dan constancia que son los documentos fotocopiados e integrados por 795 fojas que atiende al requerimiento solicitado, observándose como datos a restricción en el expediente en estudio el RFC (REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES) y Nombre de Particular.

6.- Este **comité advierte la procedencia de su restricción, en términos del artículo 124, 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.**

7.- El numeral 3 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, en la fracción VIII define el concepto de **datos personales** que al pie de letra establece: *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;* en tanto la fracción



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

IX son datos sensibles aquellos **Datos Personales Sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

8.- Los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco en su artículo 34 establece los tipos de datos personales: a) **Identificables:** Aquellos que identifican y que hagan identificables a las personas, como lo son el nombre, domicilio, fotografía, lugar y fecha de nacimiento, edad, nacionalidad, números telefónicos particulares (móvil y fijo), registro federal de contribuyentes (RFC), firma autógrafa, número de identificación personal con referencia en alguna base de datos, clave única de registro poblacional (CURP), matrícula del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar (INE), y demás similares que hagan identificables a una persona. b) **Biométricos:** Datos relativos a propiedades biológicas, características fisiológicas o rasgos de la personalidad, que mediante métodos automáticos conllevan al reconocimiento de los rasgos físicos, únicos e intransferibles de las personas, tales como: reconocimiento facial, ácido desoxirribonucleico (ADN), huella dactilar, geometría de la mano, reconocimiento de iris, reconocimiento de retina, reconocimiento vascular, reconocimiento de voz, reconocimiento de escritura de teclado, reconocimiento de la forma de andar, reconocimiento de firma, reconocimiento de escritura, código genético, tipo de sangre u otros. c) **Características físicas:** Aquellos datos perceptibles a simple vista que identifiquen a la persona, como estatura, complexión, registro de voz, imagen, tipo de dentadura, color de piel, color de iris, color de cabello, tatuajes, lunares, cicatrices entre otros. d) **Salud:** Aquellos relacionados con el estado físico o mental de la persona, cualquier atención médica, expediente clínico, diagnósticos, padecimientos, sintomatologías relacionado con la salud humana. Este tipo de datos se considera como datos sensibles. e) **Informáticos:** Datos relativos a correos electrónicos particulares, nombres de usuarios, contraseñas, firma electrónica, dirección de IP (Protocolo de Internet) privada, o cualquier dirección de control o información empleada por la persona, que implique su identificación o acceso en internet, conexión o red de comunicación electrónica. f) **Patrimoniales:** Son los relacionados con los bienes muebles e inmuebles, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, historial crediticio, información fiscal y los afines pertenecientes al Titular. g) **Laborales:** Los concernientes a solicitudes de empleo, referencias personales, recomendaciones, capacitación, documentos de selección y reclutamiento, nombramiento, incidencias y demás que se puedan derivar o surgir de la relación laboral de la persona. h) **Académicos:** Aquellos que permitan identificar la preparación profesional de la persona como boletas, constancias, certificados, reconocimientos, títulos, cédulas profesionales o cualquier documento relacionado con la trayectoria académica. i) **Procedimientos seguidos en forma**



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

de juicio: Información relacionada con la persona, contenida en procedimientos administrativos o juicios en materia laboral, civil, penal, fiscal, mercantil u otra rama del Derecho. j) De tránsito o migratorios: Cualquier documentación o información necesaria para el tránsito de las personas. k) Especialmente sensibles: Aquellos que están en estrecha relación con la vida íntima de la persona y que pueden generar discriminación, como lo pueden ser el origen racial y étnico, opinión y afiliación política, estado de salud, convicciones religiosas, filosóficas o morales y orientación sexual. l) Naturaleza pública: Son aquellos que con motivo de un cargo, de la celebración de un convenio o por disposición expresa de algún ordenamiento jurídico, se consideren públicos y accesibles en general, tales como el nombre, la firma autógrafa, la imagen, salario y prestaciones de servidores públicos, profesión, estudios realizados, registro federal de contribuyentes (RFC), entre otros.

9.- El Artículo 7 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO menciona que por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 24 de esta Ley, el cual en este estudio este comité previene que no se tiene el consentimiento verbal o escrito para publicar sus datos personales.

10.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS menciona en el CAPÍTULO VI DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Trigésimo octavo. Se considera información confidencial: I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable; II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

11.- La LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO establece en su numeral 3 los siguientes términos: XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad; XXV. Protección de Datos Personales: La garantía de tutela de la privacidad de datos personales en poder de los Sujetos Obligados; 12.- Es obligación y responsabilidad del titular del Sujeto Obligado de este **Municipio** en base al numeral 25 Fracción VI Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial y del numeral 73 ambos artículos de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO: *Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:* I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable; II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley; IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados; V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación; y VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

13.- El numeral 124 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO *considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos. Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.*

14.- Para dar acceso a la información solicitada que contenga datos personales son los artículos 108, 119, 128 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO quienes fundamentan: artículo 108 *La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título. Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas. Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley; artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una*



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; y artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

15.- En diversos asuntos el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha sostenido que, dentro de las nóminas o expedientes laborales se encuentran Datos Personales de los servidores públicos los cuales deben protegerse, tales como: Clave única de registro de población, registro federal de causantes, número de seguridad social, deducciones personales entre otros. Asimismo, se ha pronunciado que en los recibos de pago pudieran encontrar los siguientes datos personales: Clave de elector, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Número de Empleado, Número de Seguridad Social, Domicilio Particular, Deducciones Personales. En efecto, dentro de ambos documentos, coexisten elementos que tienen carácter público y otros sobre los cuales debe guardarse secrecía ya que estos documentos por su propia naturaleza pudieran contener datos de carácter personal que deben ser tutelados de conformidad a la fracción II, del artículo 6 y párrafo segundo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción III del artículo 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco.

16.- Al respecto conforme a los artículo 6, Fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 4 bis, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3 fracciones XIII y XXV 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 73, 124 y 128, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 3 fracciones II y V, 18 párrafo primero, 19, 21, 26 párrafo segundo, y 50, del reglamento de dicha ley, los Sujetos Obligados están constreñidos a garantizar la protección de los datos personales que tengan en posesión, y que se encuentren contenidos en la documentación que entreguen a los particulares, con motivo de las solicitudes de acceso a la información que les sean presentada. Ello en virtud, de que este tipo de información no puede ser objeto de divulgación, distribución, comercialización o acceso a tercero, sin la debida autorización por escrito de sus titulares o de quien deba otorgarlos, salvo los caso de excepción previstos en párrafo segundo del numeral 128, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; de esa forma, se evita cualquier daño o perjuicio que con su difusión pudiera producirse en contra de ellos, protegiéndose así el derecho fundamental a la intimidad y privacidad de las personas. Evidentemente, estos datos se consideran susceptibles de protegerse por encuadrar dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 21 del reglamento de la ley en la materia, mediante el proceso de clasificación de información.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

17.- En términos del artículo 112 de la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TABASCO se justifica la aplicación de la PRUEBA DE DAÑO. I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado; II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Para ello como PRUEBA DE DAÑO deberá ser sujeto de protección: aquella información que debe permanecer ajena del conocimiento de terceros y que particularmente contenga datos relativos a la información fiscal y contable. Aunado a lo anterior y tomando en consideración el conjunto de datos que las facturas contienen, se advierte que en esta se encuentran datos de carácter confidencial como son, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), nombre de particulares entre otros, siendo estos, datos de la esfera privada de la persona y titular de los datos personales, que al dar a conocer ponen en riesgo la seguridad del titular, siendo que se pueda hacer mal uso de dicho número para efectos de fraude o diversas índoles y darlas a conocer produce inseguridad y más daño al titular, que el interés de conocerla, ya que el registro federal de causantes está compuesta por 13 caracteres, los dos primeros, generalmente corresponden al apellido paterno, el tercero a la inicial del apellido materno y el cuarto al primer nombre de la persona física, seguido de su año de nacimiento, mes y día, los tres últimos dígitos son la homoclave que fue asignada por el servicio de administración tributaria. Como evidencia de la propuesta se describe el criterio del IFAI (INAI) Criterio 9/09. Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de las personas físicas es un dato personal confidencial. *(<http://inicio.ifai.org.mx/SitePages/Criterios-emitidos-por-el-IFAI.aspx>

18.- Por todo lo anterior, corresponde a este Comité de Transparencia resolver la naturaleza de la información, confirmar la clasificación e instruir la versión pública. Es importante señalar que el procedimiento de clasificación funciona como garantía para el solicitante de que efectivamente se hizo el análisis correspondiente de la información a efectos de determinar si la misma encuadra en la hipótesis de información confidencial o en su caso reservada. Cabe precisar, que la figura de versión pública configurada en el artículo 3 fracción XXXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, opera como garantía para que, en solicitudes donde coexista información pública e información de acceso restringido, los Sujetos Obligados forzosamente otorguen el acceso a aquella información que contengan datos personales, reservados o que está protegida por el amparo del secreto industrial o comercial. **BAJO ESTE TENOR, ES EVIDENTE QUE LA INFORMACIÓN EN ESTUDIO, ES CONSIDERADA DE ACCESO RESTRINGIDO** y siguiendo los criterios adoptados por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública debe proporcionarse en **VERSIÓN PÚBLICA**.



Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales

RESUELVE

PRIMERO: Por unanimidad de votos y con fundamento en los artículos 48 fracción II, 73, 108, 112, 124, 143, 147, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, artículo 89 Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado De Tabasco, numeral 34 de los Lineamientos Para La Protección de Datos Personales en Posesión en los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, este colegiado se declara e instruye a la Unidad de Acceso a la Información Pública para que la información se entregue en **VERSIÓN PÚBLICA** previo a **LA NOTIFICACIÓN AL SOLICITANTE DEL ACUERDO DISPONIBILIDAD BAJO COSTOS SENTIDO DE REPRODUCCIÓN PARA LA CITADA VERSIÓN PÚBLICA**. Ello en virtud de haberse localizado en la evidencia documental, datos personales como son: *registro Federal de Contribuyentes (RFC)* y *nombre de particulares* poniendo en riesgo la seguridad de las personas adjuntas en las facturas, siendo que el daño sería mayor al de darlos a conocer, además de que no se cuenta con la autorización de los titulares para ser proporcionado. Para ello deberá pagar el costo de reproducción de copiado de **775** fojas, como lo establece el Artículo 140 de la Ley. Los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información. La elaboración de Versiones Públicas, cuya modalidad de reproducción o envío tenga un costo, procederá una vez que se acredite el pago respectivo. Las cuotas de los derechos aplicables son las establecidas en la Ley de Hacienda del Estado y en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

SEGUNDO Posterior al pago, la Dirección de Finanzas deberá enviar las copias fotostáticas digitalizadas a la Unidad de Transparencia para que este realice la **VERSIÓN PÚBLICA** como manda este comité. Para ello y conforme al numeral **141** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco la Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de noventa días, contados a partir de que el solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información.

TERCERO: Este Comité ordena al titular de la Unidad de Transparencia que dicha información se teste en versión pública siguiendo el Capítulo Octavo Quincuagésimo, Capítulo Noveno, Anexo 2 de los **Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información**, así como para la elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



Comité de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

	<p>CUARTO: Se Publicará la información en el portal de este sujeto obligado en las solicitudes y en los estrados electrónicos, cambiándose la modalidad de entrega en la Plataforma Nacional de Transparencia en virtud que dicho sistema no da otro paso para continuar con el trámite, esto en apego al numeral 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.</p> <p>QUINTO: NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.</p>
--	---

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-----

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tenosique, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL COMITE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO.,-----

PRESIDENTE
C. ALEJANDRO SALVADOR VELA SUAREZ
CONTRALOR MUNICIPAL

INTEGRANTE
C. VICTOR MANUEL MENDOZA BLANCAS
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

INTEGRANTE
C. JOSE LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

Oficio No. DFM/133/2019
Asunto: el que se indica
Tenosique, Tabasco, a 22 de Febrero de 2019

LIA. Carmen Landero Gómez
Titular de la unidad de transparencia
acceso a la información pública y
protección de datos personales.

P R E S E N T E:

En referencia a su notificación HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/061/2019, con respecto a la petición realizada por el C. JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ con número INFOMEX 00351519, en el cual se solicita lo siguiente:

"FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 DE PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS"

En respuesta a su petición de manera motivada y fundamentada manifiesto que: Esta Dirección cuenta con las facturas de diciembre de 2018, pero al contener información confidencial como son el registro federal de contribuyentes y nombre de particular, entre otros datos personales NOTIFICO que dicha información no se puede entregar de manera abierta, en virtud de no tener consentimiento de los titulares, todo ello como lo expresa el numeral 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; así mismo se le proporcionarían las primeras 20 fojas de información en forma gratuita, como lo señala el artículo 147, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en razón de que la información restante requiere de su procesamiento de reproducción, lo cual sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y económicas del Sujeto Obligado, aunado a ello dichos expedientes se encuentran ya integrados y archivados en la Cuenta Pública correspondientes a sus ejercicios fiscales, bajo procedimiento archivístico que no permite la digitalización directa del documento, los cuales para su estudio y procesamiento en versión pública se requieren obtener copias fotostáticas, por lo tanto en base a los artículos 134, 139, 140, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la modalidad de entrega se ve afectada, por ello solicito la versión pública autorizada por el Comité de Transparencia, siendo que la modalidad será de



H. Ayto. Municipal Const.
Tenosique de Pino Suárez
Tabasco

DF

Dirección de Finanzas



manera física o electrónica siempre y cuando se acredite el pago respectivo para su procedimiento de **775** fojas de un total de 795.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE


LCP. JOSE LUIS CERON VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS MUNICIPAL



12:47 PM

U.T.
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

25 FEB 2019

RECIBIDO
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.
TENOSIQUE TABASCO



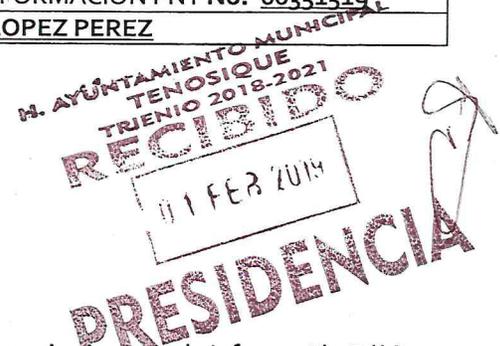
Unidad de Transparencia,
Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales

TENOSIQUE, TABASCO.

Fecha:	31-01-2019
Notificación:	HTE/PRE/UTAIPDP/SAIP/061/2019
Asunto:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN PNT No. 00351519
Solicitante:	JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ

C.P. JOSÉ LUIS CERÓN VILLASIS
DIRECTOR DE FINANZAS
PRESENTE.

CON AT'N L.C.P. MARIANA XIMENA PEREZ VERA
ENLACE DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:



LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ, en mi calidad de Titular de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tenosique, y en términos de los artículos, 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50 Fracción III, 52, 129 y 131 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, procedo a requerir a usted como Sujeto Obligado de esta Área Administrativa, para que en un término no mayor a 3 días hábiles contado a partir de que surta efecto esta Notificación, entregue a esta Unidad de Transparencia lo Siguiente:

Solicitado: "FACTURAS PAGADAS EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2018 DE PROVEEDORES Y OBRAS PUBLICAS.** SIC

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada y resguardada en memoria USB o Disco de CD. Apercibiendo de no cumplir, se haría acreedor a algunas de las sanciones a que se refiere el capítulo noveno de la Ley en materia, por parte del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo tanto, se procede a su notificación, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Fecha: _____ Hora: _____ Nombre de quien recibe la notificación: _____

LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION



C.C.P. - Archivo

Calle 21 S/N. Col. Centro
Tenosique, Tabasco. México C.P. 86901
Teléfono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
transparencia@tenosique.gob.mx
www.tenosique.gob.mx

RUBEN MONROY LUNA

ELIMINADO 1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
 Lugar de Expedición: 11570
 Régimen Fiscal: 612 - Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales

Forma de pago 03 - Transferencia electrónica de fondos Folio - 61
 Método de pago PPD - Pago en parcialidades o diferido Fecha 6/6/2018 12:39:56
 Moneda: MXN - Peso Mexicano

Datos del cliente
 Cliente: MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO
 R.F.C.: MTE850101A83 Uso CFDI: P01 - Por definir
 Domicilio: CALLE 21 No. S/N, CENTRO, C.P. 86901, Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
2.00000	E48	E48 - Unidad de servicio	80101500 - Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	JÓVENES EN PREVENCIÓN - CONTEXTUALIZACIÓN DE LAS PROBLEMÁTICAS QUE ENFRENTAN LAS JUVENTUDES - CONVOCATORIA A LOS JÓVENES PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO - DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO - DEFINICIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES - REALIZAR JORNADAS DE JÓVENES EN PREVENCIÓN - INCENTIVOS POSITIVOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES SEGÚN CONTRATO No. MT/DA/CPS/FORTASEG/152/24 -05-2018. DE LA ORDEN DE SERVICIO 1619	428,875.00000	0.00	002 - IVA - 137,240.00	857,750.00

Importe con letra:
 NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

Subtotal 857,750.00
 Impuestos Traslados 137,240.00
 Total 994,990.00

CFDI Relacionado:
 Tipo Relación: -
 CFDI Relacionado:



Serie del Certificado del emisor 00001000000401054258
 Folio fiscal A32D3B46-2A85-4265-BC9D-65290E4D7428
 No. de Serie del Certificado del SAT 00001000000404486074
 Fecha y hora de certificación Junio 6 2018 - 12:40:01

..000014

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Sello Digital del CFDI
 VMg01+fYib42d/3kZICBDcPOWopKpY5r4/QC3t3wKmmOPWi+vOihWl8/nqfljmxSNotjvUEf+HwjMCMJ+HYA16
 UgdAGC6zdfGp/rd6Xmt466OA6xSBgJJOgtaQ/q5VGqDZtNaZOhz0dbatubHak/pbghqybthrrhZLqfP6jNGj6

JyikBxPyUN459QGov5AISJZFKQh75Anl6d3c83EGDkNLhOlwa8wTfjmAoui0Qe3qFThNQ4y7QRzH2hbBiMvdn
lt5cYYLSONxA1HNkVjpBAAkHPVaVAQjgImmy9jPz0k2PkfSnw2V+q5qzO1J14IZDDLscSZhIERZtaGBk5g==

Sello del SAT

IL4cieEXy5OJclcbh8c23kfdUjrwbiNcYwT0tCS3shiXBZpw+xONHd0AHSQkG4TjPdzgSmUjZ/WBRbO
u/dU9AISHON4sqPteFulBIA4XOZ1HKip+eGsvMfOJ2YhysG5LZeth1gg6+VxL8CE1QrTkc5WAMTT7wFu
n+2O0ImcbQsS1TPkG8/+2wU2a6tZH27D2mSA2XOsKWSJdprtHa/dYyrLBptUOP5HNxvadG/TXMSBd36M
/RVhIBrm9TUNSBbKMU1PeWN/uBX2fnXu6qrlfS0slKqsJkSByp7G4WZkyfpErQCbU2LGuQtWiiGk//Ng
8lh3FLImoAUEHnTxKxS/jg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|A32D3B46-2A85-4265-BC9D-65290E4D7428|2018-06-06T12:40:01|MAS0810247C0|VMg0
1+fYib4Zd/3kZICBDCPOWopKpY5r4/QC3t3wKmmOPWi+vOihWl8/nqfljmxSNotjvUEf+HwjMCMJ+HYA
16UgdAGC6zdfGp/rd6XMT466OA6xSBgJJOgtaQ/q5VGqDZtNaZOhz0dbatubHak/pbghqybthrrhZLgq
fP6jNGj6JyikBxPyUN459QGov5AISJZFKQh75Anl6d3c83EGDkNLhOlwa8wTfjmAoui0Qe3qFThNQ4y
7QRzH2hbBiMvdnlt5cYYLSONxA1HNkVjpBAAkHPVaVAQjgImmy9jPz0k2PkfSnw2V+q5qzO1J14IZDDL
scSZhIERZtaGBk5g==|00001000000404486074||

000015



HORIZONTES SIN VIOLENCIA S.C.
HSV1404295Q3

C.CANTÚ N° Ext.11 N° Int.601 Col.NUEVA ANZURES CP.11590,MIGUEL
 HIDALGO,CIUDAD DE MÉXICO,MÉXICO
 Régimen fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

Factura

No. Comprobante: 176
Lugar de expedición: 11590
Fecha comprobante: 2018-06-06T16:23:32

Cliente: Municipio de Tenosique, Tabasco

RFC: MTE850101A83

Domicilio: C.Calle 21 N° EXT.s/n COL.Centro CP.86901,Tenosique,Tabasco,México

Moneda: MXN

Forma de pago: 03 - Transferencia electrónica de fondos

Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Tipo de cambio:

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
----------	--------	-------------	-----------------	---------

2	Servicio	PREVENCIÓN DE VIOLENCIA ESCOLAR. - ESPECIFICACIONES. - METODOLOGIA. - DIAGNÓSTICO DE VIOLENCIA Y SEGURIDAD ESCOLAR	428,034.48	856,068.96
---	----------	---	------------	------------

- INTERVENCIÓN PARA PREVENIR LA VIOLENCIA ESCOLAR INCLUYE-
 TALLERES, CONFERENCIA, ACTIVIDADES LUDICAS,PREVENCIÓN DE LA
 DISCRIMINACION, RESOLUCION PACIFICA DE CONFLICTOS.
 - MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS
 PLANTELES ESCOLARES.- PARTICIPACION DE LA POLICIA CON ENFOQUE
 DE PROXIMIDAD SOCIAL,SEGUIMIENTO DE EVALUACION,INDICADORES
 DE GESTION,INDICADORES DE IMPACTO.
 - ACUERDO DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

SEGÚN CONTRATO No. MT/DA/CPS/FORTASEG/151/24-05-2018. ORDEN
 DE SERVICIO No. 1618

"Este documento es una representación impresa de un CFDI"

Fecha de certificación del CFDI: 2018-06-06T16:25:09

Folio fiscal: ABAE9CAE-B26F-4E2F-9B14-25AC94815617

**Número de serie del certificado
 de sello digital:** 00001000000406520494

**Número de serie del certificado
 de sello digital del SAT:** 00001000000407612027

Subtotal	856,068.96
IVA (16) %	136,971.03
Total	993,039.99

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y NUEVE PESOS 99/100 M.N.

000051

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|ABAE9CAE-B26F-4E2F-9B14-25AC94815617|2018-06-06T16:25:09|TSP080724QW6|F+cs9dwJT0mmTRFojMzxyEEsxt3Mb7dXs6eSkjd0cpt
RYSrfs08Ay85w30FVrz3yExXYN1MQCkQ26ilog35Goo8WcsWfSof0hNzNwCqnQG+UqrRZRy7NgUFMKY4PElrQOHIfmC0kqXMIv63Y+68TPlCWaSSdtGF
oRgwyZ+At3ZQhyjstAlpn5DnAKN2RcG/1c3RSJiWjBmJS0CDj7xALuesSC1f0jIT9SI3S1GWQjcEEMc1f9SI3S1189XNzsgz0enpP9TtWDBc3ACypI73q/
DxCHe3ELE64ZfWgq75PA5ZDNRJa0hEbRbdwasLW27Uds237bvO8IM9Nw==|00001000000407612027|



Sello Digital del Emisor:

F+cs9dwJT0mmTRFojMzxyEEsxt3Mb7dXs6eSkjd0cptRYSrfs08Ay85w30FVrz3yExXYN1MQCkQ26ilog35Goo8WcsWfSof0hNzNwCqnQG+UqrRZRy7NgUFMKY4PE
lrQOHIfmC0kqXMIv63Y+68TPlCWaSSdtGFoRgwyZ+At3ZQhyjstAlpn5DnAKN2RcG/1c3RSJiWjBmJS0CDj7xALuesSC1f0jIT9SI3S1GWQjcEEMc1f9SI3S1189XNzsg
z0enpP9TtWDBc3ACypI73q/DxCHe3ELE64ZfWgq75PA5ZDNRJa0hEbRbdwasLW27Uds237bvO8IM9Nw==

Sello digital del SAT:

sm8EV4pOmjFitXVGACR25zLEHnKp4yMX6PjEUcVEIIRGnb+97yOITS3x1J7DEr6D8lO9kcCSDdUe3L85i1fw+q16uYEwloUTL0S8nbhDw7NDmidt4L7lyoc8Xhse
mpqQdZwJAxGYPPHSSoDUOT9T9TSneySoP2njBR5PQrMiULW3qUq3zchyroY31C+dwNj23r85+J7KeBpqgSfaWlrgNWKYWU4juKPeVAIQS9cdAxX2K1Sg0d3lcVmS4nOXwN
uhnUdhnRNDcL6wliCpCTv1lhzZZduM5WKV5+uEI09fNbdvEZVAJ0IKSdum4O9ow8q0fcbnUez92w9RMg==

000052



**AGENCIAS
MERCANTILES
S.A. DE C.V.**



Efecto del Comprobante: Ingreso

0.8-9894

**FACTURA
I 209330**

Folio Fiscal:
B1D3D5D2-0BC9-48D7-A50B-6DC7F583DE4D
No de Serie del Certificado del Emisor:
00001000000403168687
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000405147715
Fecha y hora de certificación:
2018-11-27T17:07:49
Fecha de Expedición:
2018-11-27T17:07:46

MATRIZ
Calle 86-B # 646 x 90 y 92
Col. Obrera, MERIDA
YUCATAN. México C.P. 97260
Tel. 01 (999) 940 - 61 - 70 al 79
R.F.C. AME831229C40
623 Opcional para Grupos de Sociedades
Lugar Exp.: 86000

SUCURSAL
7 AMSA VILLAHERMOSA
CARR COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161 MAS 720 M S
/N SC
Col. RANCHERIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
TABASCO. México C.P. 86000
Tel. (993) 3103170

CLIENTE

MUNICIPIO DE TENOSIQUE			
21 S/N.			
C.P. 86901. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO. México	Condiciones : CREDITO	Cuenta de Pago:	
R.F.C. MTE850101A83	Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido	Uso de CFDI: G03 Gastos en general	
Fecha Vencimiento: 27/12/2018	Forma de pago: 99 Por definir		

Clave SAT	Descripción	Cant.	U.M.	P.U.	Importe
78181508	SERVICIO PARA PONER ANTICONGELANTE	01	E48	SERVICIO1,300.00	1,300.00
78181508	ENGRASADO GENERAL	01	E48	SERVICIO 325.00	325.00
78181508	SERVICIO PITS 2 (CAMBIO DE FILTROS Y ACEITES)	01	E48	SERVICIO4,660.00	4,660.00
78181508	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION	01	E48	SERVICIO 325.00	325.00

Recibí a mi entera conformidad la mercancía y/o servicio que ampara esta factura y reconozco que debo y pagaré a la orden de AGENCIAS MERCANTILES SA DE CV la cantidad especificada en este documento.

Agente : **ELIMINADO 2**

Orden de Servicio : 299936

No. Economico : S/N

Placas : VM-96146

Vin : EL039256

Kilometraje/Horas : 1500

Modelo : DURASTAR

Proximo Servicio : 31/01/2019

OBSERVACIONES:	SUB-TOTAL :	6,610.00
	IVA 16.00 % :	1,057.60
	TOTAL :	7,667.60
IMPORTE CON LETRA: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 MXN	"¿Quejas y Sugerencias? Llámamos a Linea Bepensa 01 800 900 2888 "	

Sello digital del Emisor:

bG7djb9o0ie+RA65H0sh+d/jFmRoSBhOzJAWJzFsbUs3mrhGhEcVCqNd1lAmBnS6kgfzk0dM3hCYulOFdmrgukMPsHHfOz1qod0G+nGh/vUZawzG6EIQk/x2JVEuCGIi
vPEprYlvOCpA54Wh4HVioCUIIwGwBy9Q5xuDue/cE/KasmFXfBu794QbJwCYDeB7vhcK/xXGbkNKKSR1GIay8QOXSVufoWl+/DtrhTbv9F6wJBACGQjxDLBbe7UJ/dN8R
+JhwaV2ommmElrUbE6pgXzsVn2GI6F2Z2d2802IFadTgmp9/kRC7qm5SA++w2TL/Jq40jAKWr1Fzle491mEnpw==

Sello digital del SAT:

GR5HIff+figCag5LNWkWBtZKvOrby9DKaqZLeNX6xzuq7BmxQ2ftcb09H6aAFGkyAVbjhD6RHjW391XhCHHTYUpUfWf3ONNrwYsCu0fdC3prFZV+lgENGTpazp09z/DGQS
Q70zR1TmNlcQYj68vqx1lDBWSDalzo963B+h6CUGvujqITg++MmAZ501wBJOWctGxoY2JE2tPeP2YCSQgdrY8A5K4QVMSNeRaW1G3xh1YKsjZu0CO61nNZUY/07bLuL6
W+rPRLwz4AuW8+UJS46n/EyiePi235HMSJ98wsSjs3C3TwynFad3vJMMKZBGSXbceofQbIi+iwPLmrhXOQ==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|B1D3D5D2-0BC9-48D7-A50B-6DC7F583DE4D|2018-11-27T17:07:49|MAS980812UK1|bG7djb9o0ie+RA65H0sh+d/jFmRoSBhOzJAWJzFsbUs3mrhGhEcVC
qNd1lAmBnS6kgfzk0dM3hCYulOFdmrgukMPsHHfOz1qod0G+nGh/vUZawzG6EIQk/x2JVEuCGIiivPEprYlvOCpA54Wh4HVioCUIIwGwBy9Q5xuDue/cE/KasmFXfBu79
4QbJwCYDeB7vhcK/xXGbkNKKSR1GIay8QOXSVufoWl+/DtrhTbv9F6wJBACGQjxDLBbe7UJ/dN8R+JhwaV2ommmElrUbE6pgXzsVn2GI6F2Z2d2802IFadTgmp9/kRC7qm5
SA++w2TL/Jq40jAKWr1Fzle491mEnpw==|00001000000405147715||



AGENCIAS
MERCANTILES
S.A. DE C.V.



Efecto del Comprobante: Ingreso

FACTURA
I 209331

Folio Fiscal:
CEB850E6-EAFF-4680-807E-C60DE2873AF4
No de Serie del Certificado del Emisor:
00001000000403168687
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000405147715
Fecha y hora de certificación:
2018-11-27T17:08:24
Fecha de Expedición:
2018-11-27T17:08:22

MATRIZ
Calle 86-B # 646 x 90 y 92
Col. Obrera, MERIDA
YUCATAN. México C.P. 97260
Tel. 01 (999) 940 - 61 - 70 al 79
R.F.C. AME831229C40
623 Opcional para Grupos de Sociedades
Lugar Exp.: 86000

SUCURSAL
7 AMSA VILLAHERMOSA
CARR COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161 MAS 720 M S
/N SC
Col. RANCHERIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
TABASCO. México C.P. 86000
Tel. (993) 3103170

CLIENTE

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

21 S/N.,
C.P. 86901. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO. México Condiciones : CREDITO Cuenta de Pago:
R.F.C. MTE850101A83 Cliente 1859 Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido Uso de CFDI: G03 Gastos en general
Fecha Vencimiento : 27/12/2018 Forma de pago: 99 Por definir

Clave SAT	Descripción	Cant.	U.M.	P.U.	Importe
78181508	SERVICIO PITS 2 (CAMBIO DE FILTROS Y ACEITES)	01	E48	SERVICIO4,660.00	4,660.00
78181508	ENGRASADO GENERAL	01	E48	SERVICIO 325.00	325.00
78181508	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION	01	E48	SERVICIO 325.00	325.00
78181508	SERVICIO PARA PONER ANTICONGELANTE	01	E48	SERVICIO1,300.00	1,300.00

Recibí a mi entera conformidad la mercancía y/o servicio que ampara esta factura y reconozco que debo y pagaré a la orden de AGENCIAS MERCANTILES SA DE CV la cantidad especificada en este documento.

Agente : **ELIMINADO 2** Orden de Servicio : 303034
No. Economico : RECOLECTOR Placas : VM-96154
Vin : CL628991 Kilometraje/Horas : 222447
Modelo : DURASTAR Proximo Servicio : 14/02/2019

OBSERVACIONES:	SUB-TOTAL :	6,610.00
	IVA 16.00 % :	1,057.60
	TOTAL :	7,667.60
IMPORTE CON LETRA: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 MXN	"¿Quejas y Sugerencias? Llámamos a Linea Bepensa 01 800 900 2888 "	

Sello digital del Emisor:

dAZobiFXLh+hgoxDWolNcoKzSTYhg9EDVvKmm0HF0/XPz6MxFG7GIBLPIRCaoC2ryIDNeeRK0CGWXp3ts2Nqxn1diOy3Nxx0xUW0pzn9RqWxIBWoKLe5xigcackpjQbaR
SSTmb3zXRiMJLRxulJk3qt15dNRAqaK+W0qVjZo7WjG02k0vDVpi0HAIvHA/orEwwLSa99mKRsJcTuiZqo0pbY4CY5WVKh+WBKexqB0RCqIMy4/r5AqS47pOD0Svgt7+
dZWAAVhW4TBN5SgaTfz7DyIAAzt22mkU0M/bdPvN+BMNvwaNGNGIu1K94m5fdtiuMlb1Rc6qmScvzrVf96Q==

Sello digital del SAT:

T4krJSywtHWR+AvS1sn5E+jrQFwrEJdwdIcqEAteZod8FrmSfEwTlGaW6zdBiGLstEjex0JReb48XxSkCPSSnpFCznllZmWtrba/ef9UfiaFbGUFxtgMvqWYwiciZwla2s
uJUoKPZVnUSK0lzPTnjhBluNlYp+GMH4XT2ZiqNT5wX8U+hX5iOnqfOgQnGYuemPUNTkaIkShtXLO0KWyboRHYtpSXz2kKkr2c/p9YBqMbkYFtlpJPhPta2WHGWNJ+P
QHOQxyHb+d3d0VAZk7LX0dfyButMvdKDoK4QBdI7SMgKtsA/2koB6jrGtDbpmIz2GyAAZ8UtoHoXliddiS2g==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|CEB850E6-EAFF-4680-807E-C60DE2873AF4|2018-11-27T17:08:24|MAS980812UK1|dAZobiFXLh+hgoxDWolNcoKzSTYhg9EDVvKmm0HF0/XPz6MxFG7GI
BL1PIRCaoC2ryIDNeeRK0CGWXp3ts2Nqxn1diOy3Nxx0xUW0pzn9RqWxIBWoKLe5xigcackpjQbaRSSSTmb3zXRiMJLRxulJk3qt15dNRAqaK+W0qVjZo7WjG02k0vDVpi0
HAIvHA/orEwwLSa99mKRsJcTuiZqo0pbY4CY5WVKh+WBKexqB0RCqIMy4/r5AqS47pOD0Svgt7+dZWAAVhW4TBN5SgaTfz7DyIAAzt22mkU0M/bdPvN+BMNvwaNGNGIu
1K94m5fdtiuMlb1Rc6qmScvzrVf96Q=|00001000000405147715||



**AGENCIAS
MERCANTILES
S.A. DE C.V.**



Efecto del Comprobante: Ingreso

**FACTURA
I 209332**

Folio Fiscal:
8A62C88B-9395-404D-9259-797F755ECFAD
No de Serie del Certificado del Emisor:
00001000000403168687
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000405147715
Fecha y hora de certificación:
2018-11-27T17:15:59
Fecha de Expedición:
2018-11-27T17:15:57

MATRIZ
Calle 86-B # 646 x 90 y 92
Col. Obrera, MERIDA
YUCATAN. México C.P. 97260
Tel. 01 (999) 940 - 61 - 70 al 79
R.F.C. AME831229C40
623 Opcional para Grupos de Sociedades
Lugar Exp.: 86000

SUCURSAL
7 AMSA VILLAHERMOSA
CARR COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161 MAS 720 M S
/N SC
Col. RANCHERIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
TABASCO. México C.P. 86000
Tel. (993) 3103170

CLIENTE

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

21 S/N.,
C.P. 86901. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO. México **Condiciones :** CREDITO **Cuenta de Pago:**
R.F.C. MTE850101A83 **Cliente 1859** **Método de pago:** PPD Pago en parcialidades o diferido **Uso de CFDI:** G03 Gastos en general
Fecha Vencimiento : 27/12/2018 **Forma de pago:** 99 Por definir

Clave SAT	Descripción	Cant.	U.M.	P.U.	Importe
78181508	SERVICIO PARA PONER ANTICONGELANTE	01	E48 SERVICIO	1,300.00	1,300.00
78181508	ENGRASADO GENERAL	01	E48 SERVICIO	325.00	325.00
78181508	SERVICIO PITS 2 (CAMBIO DE FILTROS Y ACEITES)	01	E48 SERVICIO	4,660.00	4,660.00
78181508	CAMBIO DE ACEITE DE TRANSMISION	01	E48 SERVICIO	325.00	325.00

Recibí a mi entera conformidad la mercancía y/o servicio que ampara esta factura y reconozco que debo y pagaré a la orden de AGENCIAS MERCANTILES SA DE CV la cantidad especificada en este documento.

Agente : **ELIMINADO 2** Orden de Servicio : 299941
No. Económico : S/N Placas : VM-96148
Vin : EL039252 Kilometraje/Horas : 2500
Modelo : DURASTAR Proximo Servicio : 15/03/2019

OBSERVACIONES:	SUB-TOTAL :	6,610.00
	IVA 16.00 % :	1,057.60
	TOTAL :	7,667.60
IMPORTE CON LETRA: SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 60/100 MXN	"¿Quejas y Sugerencias? Llámamos a Linea Bepensa 01 800 900 2888 "	



Sello digital del Emisor:
MWRhbPRf4yetSLpYRx/jlGdHn12X1dwxnKKMojqo/NfZ/k/Wy0eZcA/tK7ogEzr9jCBCc8SD4vlhXu4SF3I9NBcCtMetcTUnDQ1zoE7RYk5cMwHBJicTsmLW/MyjL5Nq0CgB4tgWJTElHnelNdeJFm4v+LX5nU9eZlp+5aIoa4cWR68Y6Prt8WvrjGtryczLV7DznhqGSL0G1HskilgRjHhEz+H52oTQfZKFX1VRgyfFhwJW2rHFJqlklt/Ciuh2d3xkTEhw/tBRYuQmrJTVQ9Uew/raAinscJvwuIZfu652z6PAQYyWn8xkAe68VroOq5CFMc+nhliJzgzsoPKQ==

Sello digital del SAT:
G4HxDf9WbAsYeHeWa2467dm9TqU08srWfiZ1GY8awX9Yhyany3B2LNOendCzviXejUkfaNYgii21zQoM5GLPg9Sgd44cGZ57AVVEpSSUjIupRdOuztSobl55ivPou3+teGs9IL0kLHH0pPzjV6jRQBFxcNnyyKNBk3jRFFt2D2Mos0U429/ktgeYeBJJkDjeFVgP9VetwY49dAg55sWFrTHRC/tUgJaxTuaLv2+oEmv+Mz2tB8fzodrL099CmIwRfzrlNq8FUog0oKh7iFEMQ0F1GZLA2ALJY1ulkrmwR9D19vrK8mUqPB+z1SB9HuC7oVk/psk/TwQXLxUw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
||1.1|8A62C88B-9395-404D-9259-797F755ECFAD|2018-11-27T17:15:59|MAS980812UK1|MWRhbPRf4yetSLpYRx/jlGdHn12X1dwxnKKMojqo/NfZ/k/Wy0eZcA/tK7ogEzr9jCBCc8SD4vlhXu4SF3I9NBcCtMetcTUnDQ1zoE7RYk5cMwHBJicTsmLW/MyjL5Nq0CgB4tgWJTElHnelNdeJFm4v+LX5nU9eZlp+5aIoa4cWR68Y6Prt8WvrjGtryczLV7DznhqGSL0G1HskilgRjHhEz+H52oTQfZKFX1VRgyfFhwJW2rHFJqlklt/Ciuh2d3xkTEhw/tBRYuQmrJTVQ9Uew/raAinscJvwuIZfu652z6PAQYyWn8xkAe68VroOq5CFMc+nhliJzgzsoPKQ==|00001000000405147715||



**AGENCIAS
MERCANTILES
S.A. DE C.V.**



Efecto del Comprobante: Ingreso

**FACTURA
I 209107**

MATRIZ
Calle 86-B # 646 x 90 y 92
Col. Obrera, MERIDA
YUCATAN. México C.P. 97260
Tel. 01 (999) 940 - 61 - 70 al 79
R.F.C. AME831229C40
623 Opcional para Grupos de Sociedades
Lugar Exp.: 86000

SUCURSAL
7 AMSA VILLAHERMOSA
CARR COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161 MAS 720 M S
/N SC
Col. RANCHERIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
TABASCO. México C.P. 86000
Tel. (993) 3103170

CLIENTE

Folio Fiscal:
86C34F45-E5BB-48BD-9958-1D10DE6509AA
No de Serie del Certificado del Emisor:
00001000000403168687
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000405147715
Fecha y hora de certificación:
2018-11-24T11:46:11
Fecha de Expedición:
2018-11-24T11:46:06

MUNICIPIO DE TENOSIQUE
21 S/N .,
C.P. 86901. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO. México **Condiciones :** CREDITO **Cuenta de Pago:**
R.F.C. MTE850101A83 **Cliente 1859** **Método de pago:** PPD Pago en parcialidades o diferido **Uso de CFDI:** G01 Adquisición de mercancías
Fecha Vencimiento : 24/12/2018 **Forma de pago:** 99 Por definir

Artículo	CveSAT	Descripción	Cant.	Clave Unidad Medida	P.U.	Importe
FLRTAF25707	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	H87 PZA	375.56	375.56
FLRTAF25732	40161505	FILTRO DE AIRE SECUENDARIO	1	H87 PZA	358.55	358.55
FLRTFS19684E	40161513	FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR	1	H87 PZA	145.71	145.71
FLRTL9025	40161504	FILTRO DE ACEITE	1	H87 PZA	571.00	571.00

Recibí a mi entera conformidad la mercancía y/o servicio que ampara esta factura y reconozco que debo y pagaré a la orden de AGENCIAS MERCANTILES SA DE CV la cantidad especificada en este documento.

Agente : 133 VENDEDOR TALLER **Tipo de Pedido :** NORMAL
Pedido ID : 4901880 **Orden de Surtido :** 3774818

OBSERVACIONES: N/S OC8204	SUB-TOTAL :	1,450.82
	IVA 16.00 % :	232.13
	TOTAL :	1,682.95

IMPORTE CON LETRA:
UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 MXN

**"¿Quejas y Sugerencias? Llámamos a
Linea Bepensa 01 800 900 2888"**



Sello digital del Emisor:
MX2jYZqGfau4A77Gjhrv4x6ejDOD2q3E35xppRWT6LWbSu6C3xT38onqaiBcJxAOQjkkKetMfMptbn0uR5hXzbSHXGccvmMjAGZtDPuH6uyXXKwqAiaaJ+Oz1/LP1HBWxANIKlgf+rbYAF8Y0Hf6unAnPEz/7uizql6klDaM0KDuCcThJ9Z3R6KqKYPHyEg00DkE77qGu20aickXjj3Msn9aIMxJk4BTw9+yT/G2bOmHeFEY52j+cXaKStsneHFExmki.kU3czQdt2H4RbuOd50a20EAo5EczLfcWEFEohHyB7PSIUXXYZHgtFrX4+4bw2clqmd2SGhv6JCUT2Q==

Sello digital del SAT:
ON1C3z5wvaVtkU2d+HyPdgG9z1BoUBzQGaQVMvd0CzxtujfYKgl95rjvZSpXb1Wkp4vhNbkK2coAeQ4CwFyCA00V1C1nHRN1CcnGWLkeA3Hf+RzW4mYweFGRiuxcEiFnWGvtHIwW3k0IR6/pXC8Zaet56zccqD/ILISdNX1bk/YIPpn1Njcx2xBx4ffUfUkCctZNVrjo6XI+ROKaMu32ylbUhtWwYsXedIGdWvmFTs1YYa6Fv1AR+GffnidlocABE3is/KOVhpng0/cEtJdyLurUNLQosi3QigoQSwx0mq0DzOrsQve2QNB8bjsIXeUDGsaasn9jzAwizBuZKtlevg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
||1.1|86C34F45-E5BB-48BD-9958-1D10DE6509AA|2018-11-24T11:46:11|MAS980812UK1|MX2jYZqGfau4A77Gjhrv4x6ejDOD2q3E35xppRWT6LWbSu6C3xT38onqaiBcJxAOQjkkKetMfMptbn0uR5hXzbSHXGccvmMjAGZtDPuH6uyXXKwqAiaaJ+Oz1/LP1HBWxANIKlgf+rbYAF8Y0Hf6unAnPEz/7uizql6klDaM0KDuCcThJ9Z3R6KqKYPHyEg00DkE77qGu20aickXjj3Msn9aIMxJk4BTw9+yT/G2bOmHeFEY52j+cXaKStsneHFExmki.kU3czQdt2H4RbuOd50a20EAo5EczLfcWEFEohHyB7PSIUXXYZHgtFrX4+4bw2clqmd2SGhv6JCUT2Q=||00001000000405147715||



**AGENCIAS
MERCANTILES
S.A. DE C.V.**

Bepensa
Camiones

Efecto del Comprobante: Ingreso

**FACTURA
I 209112**

MATRIZ

Calle 86-B # 646 x 90 y 92
Col. Obrera, MERIDA
YUCATAN. México C.P. 97260
Tel. 01 (999) 940 - 61 - 70 al 79
R.F.C. AME831229C40
623 Opcional para Grupos de Sociedades
Lugar Exp.: 86000

SUCURSAL

7 AMSA VILLAHERMOSA
CARR COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161 MAS 720 M S
/N SC
Col. RANCHERIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
TABASCO. México C.P. 86000
Tel. (993) 3103170

CLIENTE

Folio Fiscal:
B0E759FC-1518-4DE7-8CB8-7FA167565BB8
No de Serie del Certificado del Emisor:
00001000000403168687
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000405147715
Fecha y hora de certificación:
2018-11-24T11:55:49
Fecha de Expedición:
2018-11-24T11:55:47

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

21 S/N . .

C.P. 86901. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO. México

Condiciones : CREDITO

Cuenta de Pago:

R.F.C. MTE850101A83

Cliente 1859

Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido **Uso de CFDI:** G03 Gastos en general

Fecha Vencimiento : 24/12/2018

Forma de pago: 99 Por definir

Artículo	CveSAT	Descripción	Cant.	Clave Unidad Medida	P.U.	Importe
FLRT3460PL-1	12181600	(CONT) ACEITE FLEETRITE 15W40 X LITRO	32	LTR LITRO	47.43	1,517.76
FLRT5050GA	15121807	ANTICONGELANTE FLEETRITE GARRAFA DE 5 LTS	1	XDP GRF 5 L	152.04	152.04
FLRT80W90PL-1	15121508	ACEITE TRANSMISION 80W90 GL4 X LITRO	10	H87 PZA	62.43	624.30
FLRT85140PL-1	15121501	ACEITE FLEETRITE 85 W 140 X LITRO	2	LTR LITRO	66.00	132.00
NO4 NP75200	15121508	(CA) ACEITE ATF NAPA DEXRON III / MERCON LITRO	1	H87 PZA	78.22	78.22

Recibí a mi entera conformidad la mercancía y/o servicio que ampara esta factura y reconozco que debo y pagaré a la orden de AGENCIAS MERCANTILES SA DE CV la cantidad especificada en este documento.

Agente : 133 VENDEDOR TALLER

Tipo de Pedido : NORMAL

Pedido ID : 4901990

Orden de Surtido : 3774832

OBSERVACIONES:

N/S OC8203

SUB-TOTAL	:	2,504.32
IVA 16.00 %	:	400.69
TOTAL	:	2,905.01

IMPORTE CON LETRA:

DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 01/100 MXN

**"¿Quejas y Sugerencias? Llámamos a
Linea Bepensa 01 800 900 2888 "**



Sello digital del Emisor:

jFPL+khGLi4XY6oN4L3romD/+KuGuIssjxNsCMQeY7B2RGR8jID4RhScq3PIr2y3LqfeYftwkdDuONHxQbKNacBqNW4T75khhXx6U0ik0ysJFqV/Y8cDgaxmOhQYi/UFDOCOQ64iWOMrHJcOSMZpkLAMLfMn9J211Z77X1V2mi4izWkXSwXwPVod3A2Gydkbt/MrnoYpYHPxXDaEXiNOL4d247Lt/sDtP9H/201wI2JBEw8LuMlupp7PJCg19V+NO9mHDVuc/A3wMLNxd8FOWWlkWqS70C6rDoSgRS70csCxmC5oqnPPuXVcy19GAEZ5/tzWkXJpZeAeFPo+bOoYlW==

Sello digital del SAT:

EG/Odxby9hgqFHHY7dstIug5G+oTtlxJvQOj7X4JgHygADQoMPwiG7Gw3TqghonLaDse1AC8is2261U1yVUz+MjIabl1t44v1k+urL360eaLwWC2wvV06BK/dEptd1WMnUrT63T8BHwkk0C18hOOATrFgOg/WdwbWteUo4aaDwyDVoCk00nCD6TEvx/3L9bRY2F6XjXI3AAkWkp3cC1OeWEduw9fhiFRYU18FFtK4r2ZdBG/oSi6qwl+rFrMWjxLNBET2DvDvU7wX6B3Su9oi82BIu/NMU0i9bHxhOX/H6zajHKh3I9VmqR9A8Kdf/WF123nKSUHNqinwLzW==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|B0E759FC-1518-4DE7-8CB8-7FA167565BB8|2018-11-24T11:55:49|MAS980812UK1|jFPL+khGLi4XY6oN4L3romD/+KuGuIssjxNsCMQeY7B2RGR8jID4RhScq3PIr2y3LqfeYftwkdDuONHxQbKNacBqNW4T75khhXx6U0ik0ysJFqV/Y8cDgaxmOhQYi/UFDOCOQ64iWOMrHJcOSMZpkLAMLfMn9J211Z77X1V2mi4izWkXSwXwPVod3A2Gydkbt/MrnoYpYHPxXDaEXiNOL4d247Lt/sDtP9H/201wI2JBEw8LuMlupp7PJCg19V+NO9mHDVuc/A3wMLNxd8FOWWlkWqS70C6rDoSgRS70csCxmC5oqnPPuXVcy19GAEZ5/tzWkXJpZeAeFPo+bOoYlW==|00001000000405147715||



**AGENCIAS
MERCANTILES
S.A. DE C.V.**



Efecto del Comprobante: Ingreso

**FACTURA
I 209111**

Folio Fiscal:
B4886D46-0334-46E8-8866-7F0A13114E88
No de Serie del Certificado del Emisor:
00001000000403168687
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000405147715
Fecha y hora de certificación:
2018-11-24T11:51:19
Fecha de Expedición:
2018-11-24T11:51:15

MATRIZ
Calle 86-B # 646 x 90 y 92
Col. Obrera, MERIDA
YUCATAN. México C.P. 97260
Tel. 01 (999) 940 - 61 - 70 al 79
R.F.C. AME831229C40
623 Opcional para Grupos de Sociedades
Lugar Exp.: 86000

SUCURSAL
7 AMSA VILLAHERMOSA
CARR COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161 MAS 720 M S
/N SC
Col. RANCHERIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
TABASCO. México C.P. 86000
Tel. (993) 3103170

CLIENTE

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

21 S/N.,
C.P. 86901. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO. México

Condiciones : CREDITO

Cuenta de Pago:

R.F.C. MTE850101A83

Cliente 1859

Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido **Uso de CFDI:** G03 Gastos en general

Fecha Vencimiento : 24/12/2018

Forma de pago: 99 Por definir

Artículo	CveSAT	Descripción	Cant.	Clave Unidad Medida	P.U.	Importe
FLRTAF25707	40161505	FILTRO DE AIRE PRIMARIO	1	H87 PZA	375.56	375.56
FLRTAF25732	40161505	FILTRO DE AIRE SECUENDARIO	1	H87 PZA	358.55	358.55
FLRTFS19684E	40161513	FILTRO COMBUSTIBLE SEPARADOR	1	H87 PZA	145.71	145.71
FLRTLFP9025	40161504	FILTRO DE ACEITE	1	H87 PZA	571.00	571.00

Recibí a mi entera conformidad la mercancía y/o servicio que ampara esta factura y reconozco que debo y pagaré a la orden de AGENCIAS MERCANTILES SA DE CV la cantidad especificada en este documento.

Agente : 133 VENDEDOR TALLER

Tipo de Pedido : NORMAL

Pedido ID : 4901988

Orden de Surtido : 3774830

OBSERVACIONES:

N/S OC8205

SUB-TOTAL : 1,450.82
IVA 16.00 % : 232.13
TOTAL : 1,682.95

IMPORTE CON LETRA:

UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 95/100 MXN

**"¿Quejas y Sugerencias? Llámamos a
Linea Bepensa 01 800 900 2888 "**

Sello digital del Emisor:

BxVsDkLh937BA11hEzTir//vgi8byB0jrJwchi/PX3EAA5cUmpo9YI+bHse3GXsvoWf1W8cdRT6TxXC+UoQrEjwbc/cU2/xyJ7lnS6+A3nGPAq37gldHqU16U/S3vH7Fk
aPUqw2xMHfGdKP90Sv1QzCEs+b6baWmNLLzbgBEfSqQ3r4ix6Usn6rorxG6jcwQ9hcT7s79MSvh9NN4aPxyewrddSVVaaG6U7LiZwog9P8NTAKAMXNGxgcU00Q3jWuP
N68WfjHI8pnR8Y0kyV0IfnatbKM85ImgrM9YBXmz6QFRx1EOh2RFR0Wmt6yqrdCzS54hCMGk7LLKJBiYGiOw==

Sello digital del SAT:

HomaR9gK/cvMfjoekD1znj16BckPy6u9zr3xmZIpMa7GyF2Mmj8MZRUI0HK4TtrOjvJecM5H23ShPiUBH5/JluLisCcN15D7nyhPBR+Ka9G5FzjslBLlkH2Xv++qgB8Fk
teSP6kbFMuwnhIgb62JU0UvhmeuxkVAKOAWTOZfkAKO7S+P8wbihtisNRXNFehFF+XoKX8BsvqalWntbMD7dxQshvVdvtqNGKM0amRmIuIP6zbtRGXCO75i3+DwW08AQ
GaGek9mSk1HuUzDWA0chi3q7dZgOCq1f38gy3fbqrQEYjdOQCSGzH4+xDDA1TD87Ye001dR2UG8mQwGBcg==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

I|1.1|B4886D46-0334-46E8-8866-7F0A13114E88|2018-11-24T11:51:19|MAS980812UK1|BxVsDkLh937BA11hEzTir//vgi8byB0jrJwchi/PX3EAA5cUmpo9YI+bHse3GXsvoWf1W8cdRT6TxXC+UoQrEjwbc/cU2/xyJ7lnS6+A3nGPAq37gldHqU16U/S3vH7Fk
aPUqw2xMHfGdKP90Sv1QzCEs+b6baWmNLLzbgBEfSqQ3r4ix6Usn6rorxG6jcwQ9hcT7s79MSvh9NN4aPxyewrddSVVaaG6U7LiZwog9P8NTAKAMXNGxgcU00Q3jWuPN68WfjHI8pnR8Y0kyV0IfnatbKM85ImgrM9YBXmz6QFRx1EOh2RFR
0Wmt6yqrdCzS54hCMGk7LLKJBiYGiOw==|00001000000405147715|

Este documento es una representación impresa de un CFDI

Pagina: 1/1



**AGENCIAS
MERCANTILES
S.A. DE C.V.**



Efecto del Comprobante: I Ingreso

**FACTURA
I 209110**

MATRIZ
Calle 86-B # 646 x 90 y 92
Col. Obrera, MERIDA
YUCATAN. México C.P. 97260
Tel. 01 (999) 940 - 61 - 70 al 79
R.F.C. AME831229C40
623 Opcional para Grupos de Sociedades
Lugar Exp.: 86000

SUCURSAL
7 AMSA VILLAHERMOSA
CARR COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161 MAS 720 M S
/N SC
Col. RANCHERIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
TABASCO. México C.P. 86000
Tel. (993) 3103170

Folio Fiscal:
8892C034-04DC-4D56-8670-4CF6B5954B49
No de Serie del Certificado del Emisor:
00001000000403168687
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000405147715
Fecha y hora de certificación:
2018-11-24T11:50:32
Fecha de Expedición:
2018-11-24T11:50:30

CLIENTE

MUNICIPIO DE TENOSIQUE
21 S/N . ,
C.P. 86901. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO. México **Condiciones :** CREDITO **Cuenta de Pago:**
R.F.C. MTE850101A83 **Cliente 1859** **Método de pago:** PPD Pago en parcialidades o diferido **Uso de CFDI:** G03 Gastos en general
Fecha Vencimiento : 24/12/2018 **Forma de pago:** 99 Por definir

Artículo	CveSAT	Descripción	Cant.	Clave Unidad Medida	P.U.	Importe
FLRT3460PL-1	12181600	(CONT) ACEITE FLEETRITE 15W40 X LITRO	32	LTR LITRO	47.43	1,517.76
FLRT5050GA	15121807	ANTICONGELANTE FLEETRITE GARRAFA DE 5 LTS	1	XDP GRF 5 L	152.04	152.04
FLRT80W90PL-1	15121508	ACEITE TRANSMISION 80W90 GL4 X LITRO	10	H87 PZA	62.43	624.30
FLRT85140PL-1	15121501	ACEITE FLEETRITE 85 W 140 X LITRO	2	LTR LITRO	66.00	132.00
NO4 NP75200	15121508	(CA) ACEITE ATF NAPA DEXRON III / MERCON LITRO	1	H87 PZA	78.22	78.22

Recibi a mi entera conformidad la mercancía y/o servicio que ampara esta factura y reconozco que debo y pagaré a la orden de AGENCIAS MERCANTILES SA DE CV la cantidad especificada en este documento.
Agente : 133 VENDEDOR TALLER **Tipo de Pedido :** NORMAL
Pedido ID : 4901948 **Orden de Surtido :** 3774828

OBSERVACIONES: N/S OC8206	SUB-TOTAL :	2,504.32
	IVA 16.00 % :	400.69
	TOTAL :	2,905.01
IMPORTE CON LETRA: DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 01/100 MXN	"¿Quejas y Sugerencias? Llámamos a Linea Bepensa 01 800 900 2888 "	

Sello digital del Emisor:
Llgjggxi8Y/xh5X/cXovp1pplfjjKmmHREvVHZiLPA7N88pN51/Lnl0oJf6QNjM6aZ24+k7BPpjWXpd9Rhf9/HWhlzNPbE+9otGgj5nuLLaPye5JjeDjiaocJLumIsNb
fmb9M7zktzhxNGqtl2Wu3eDu0YQfcUcWgi3Kval4XQLaku/UJZ2kKiyaac0e15inkWYVgVkpBsshWUDsLI01ELEdDkPkzuB4P3qnfVxu8AMHBjVcbi1CZKSJ8XNFtpY2
SE6Y2OCXH6n27o6T981XrptOrB8neu0Tp6iY7Wod8JiQJmL16pp8DyZGscWBb6m0oQqIaWvCJY4ozdXi3A==

Sello digital del SAT:
GeQv+GUrA+WCVDFvmELxoPeWyHXaF4rZowhv8Thgg00U5gs9oMrkmzBjybVSQXLLryNjpcKgrt6FrSVuK5AxBXx2h0sxQkHfcA9mzrobESblbP3iZkdQfaTvGbbLSs1CO
qj f56q/4Tz35Y6DERA4vRnTTQW1CUEcLN19WIQqbK03fn971DwNLQvcNf0EtU0zuDzJRuBoDcrsnT4gEMTumcQFsnjXi FORHusu2hzbA6c2e16QX7sYV4EIp6PdpEfn
tBRR5N5H45zAcDKIFrDmkCehfC+8Cu1NGXJgE1WHXWygSxn8esRhMetNQ9vr4EDkbZueLFouaWtM46MqkgwA==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
|1.1|8892C034-04DC-4D56-8670-4CF6B5954B49|2018-11-24T11:50:32|MAS980812UK1|Llgjggxi8Y/xh5X/cXovp1pplfjjKmmHREvVHZiLPA7N88pN51/Lnl0oJf6QNjM6aZ24+k7BPpjWXpd9Rhf9/HWhlzNPbE+9otGgj5nuLLaPye5JjeDjiaocJLumIsNb|fmb9M7zktzhxNGqtl2Wu3eDu0YQfcUcWgi3Kval4XQLaku/UJZ2kKiyaac0e15inkWYVgVkpBsshWUDsLI01ELEdDkPkzuB4P3qnfVxu8AMHBjVcbi1CZKSJ8XNFtpY2SE6Y2OCXH6n27o6T981XrptOrB8neu0Tp6iY7Wod8JiQJmL16pp8DyZGscWBb6m0oQqIaWvCJY4ozdXi3A==|00001000000405147715|



**AGENCIAS
MERCANTILES
S.A. DE C.V.**



Efecto del Comprobante: Ingreso

**FACTURA
I 209108**

MATRIZ

Calle 86-B # 646 x 90 y 92
Col. Obrera, MERIDA
YUCATAN, México C.P. 97260
Tel. 01 (999) 940 - 61 - 70 al 79
R.F.C. AME831229C40
623 Opcional para Grupos de Sociedades
Lugar Exp.: 86000

SUCURSAL

7 AMSA VILLAHERMOSA
CARR COATZACOALCOS VILLAHERMOSA KM 161 MAS 720 M S
/N SC
Col. RANCHERIA LAZARO CARDENAS, CENTRO
TABASCO, México C.P. 86000
Tel. (993) 3103170

CLIENTE

Folio Fiscal:
C00D68FD-114A-427D-A015-D8DCA973B3FA
No de Serie del Certificado del Emisor:
00001000000403168687
No de Serie del Certificado del SAT:
00001000000405147715
Fecha y hora de certificación:
2018-11-24T11:46:55
Fecha de Expedición:
2018-11-24T11:46:51

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

21 S/N . .
C.P. 86901. TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, México

Condiciones : CREDITO

Cuenta de Pago:

R.F.C. MTE850101A83

Cliente 1859

Método de pago: PPD Pago en parcialidades o diferido

Uso de CFDI: G03 Gastos en general

Fecha Vencimiento : 24/12/2018

Forma de pago: 99 Por definir

Artículo	CveSAT	Descripción	Cant.	Clave Unidad Medida	P.U.	Importe
FLRT3460PL-1	12181600	(CONT) ACEITE FLEETRITE 15W40 X LITRO	32	LTR LITRO	47.43	1,517.76
FLRT5050GA	15121807	ANTICONGELANTE FLEETRITE GARRAFA DE 5 LTS	1	XDP GRF 5 L	152.04	152.04
FLRT80W90PL-1	15121508	ACEITE TRANSMISION 80W90 GL4 X LITRO	10	H87 PZA	62.43	624.30
FLRT85140PL-1	15121501	ACEITE FLEETRITE 85 W 140 X LITRO	2	LTR LITRO	66.00	132.00
NO4 NP75200	15121508	(CA) ACEITE ATF NAPA DEXRON III / MERCON LITRO	1	H87 PZA	78.22	78.22

Recibí a mi entera conformidad la mercancía y/o servicio que ampara esta factura y reconozco que debo y pagaré a la orden de AGENCIAS MERCANTILES SA DE CV la cantidad especificada en este documento.

Agente : 133 VENDEDOR TALLER

Tipo de Pedido : NORMAL

Pedido ID : 4901893

Orden de Surtido : 3774825

OBSERVACIONES:

N/S OC8208

SUB-TOTAL	:	2,504.32
IVA 16.00 %	:	400.69
TOTAL	:	2,905.01

IMPORTE CON LETRA:

DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 01/100 MXN

**"¿Quejas y Sugerencias? Llámamos a
Linea Bepensa 01 800 900 2888 "**



Sello digital del Emisor:

07P5jRmHGpCAQC0o8PBgi18069A25qFByaPAVjTe79Vp5Gm9x+I/ojq5urI1q5po/AbI0qdw9SD8uObV4GIn2QkjBuUY+HgwRPHSp5jEJT/PffRxC68nN1AS24QyJfUfntf
pBXaFk4C5GzggdsjE2EYXSnOkkAtx0IO7CIRgHc440/PkB+Tdq54MjiG6ySb592plgn7tCfCJscGRw24V5+yR1LEgrTEhp052WvG06F1+dCb2Q4LYf8r+mlzKfzee5NV
gqhz73rIrhvn4wGR1rEH0JwxueBf1Xuj/KzPAnxnmyhqPBctPmdwQD6HJhWgXCH5YWQAk0HUWg2j7WLyBlaA==

Sello digital del SAT:

fvtUubsv4tStOvc4mFhVoyqblxR2/UzweoHC58oba4NjyXVBRN0g/EKoBxsWSCAtrv0rb/HVvTaAY+4SeUSnobI+C2HFxE00HdGG6nbWu2QKC+MgGcbrAJxFB6cOCjwbJ
Xs+1eEJFV3e0QDQyPwAOV9KQvGbeNT2ufvXYNTQqX2Ogdv/CxOkre37tvApKeHOnK/Y29VSKVnzK3yMoUje4ILd430lIh011Jula8Tv2gb1YRirUH1chym5hMzEvsV669
mtbLrr3B49MrxgScbc+9gzsUqhBSHMTRsMmFrSHRRPgvP6H3r/+rv1qDTVQb5HTvar/txhTbWAlIgmjtQNSw==

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

||1.1|C00D68FD-114A-427D-A015-D8DCA973B3FA|2018-11-24T11:46:55|MAS980812UK1|07P5jRmHGpCAQC0o8PBgi18069A25qFByaPAVjTe79Vp5Gm9x+I/oj
q5urI1q5po/AbI0qdw9SD8uObV4GIn2QkjBuUY+HgwRPHSp5jEJT/PffRxC68nN1AS24QyJfUfntfPbXaFk4C5GzggdsjE2EYXSnOkkAtx0IO7CIRgHc440/PkB+Tdq54
MjiG6ySb592plgn7tCfCJscGRw24V5+yR1LEgrTEhp052WvG06F1+dCb2Q4LYf8r+mlzKfzee5NVgqhz73rIrhvn4wGR1rEH0JwxueBf1Xuj/KzPAnxnmyhqPBctPmdwQ
D6HJhWgXCH5YWQAk0HUWg2j7WLyBlaA==|00001000000405147715||

MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ALUMBRADO PUBLICO
 MIGUEL HIDALGO
 MIGUEL HIDALGO, TAB.
 C.P. 86900

TOTAL A PAGAR:
\$1,925.00

(UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 738890700372
RMU : 86900 89-07-04 MTE8-50101 075 CFE

PERIODO FACTURADO: 15 NOV 18 - 17 DIC 18

TARIFA: APBT **NO. MEDIDOR:** S/MEDD **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 DIC 18

CARGA CONECTADA kW: 1 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 1 **CORTE A PARTIR:** 01 ENE 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	S/MEDD	x	422	x	0	0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe (MXN)
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------	---------------

Mes	Factor de proporción	kWMaxAñoMovil	kWMaxMes	importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	---------------	----------	---------------	--------------------

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del Importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	72.38	0.00	0.00	72.38	Cargo Fijo	72.38
Distribución	0.00	0.00	444.91	444.91	Energía	1,586.85
Transmisión	0.00	0.00	66.89	66.89	Subtotal	1,659.23
CENACE	0.00	0.00	3.84	3.84	IVA 16%	265.47
Energía	0.00	0.00	533.83	533.83	Facturación del Periodo	1,924.70
Capacidad	0.00	0.00	535.10	535.10	Adeudo Anterior	2,145.58
SCnMEM	0.00	0.00	2.28	2.28	Su Pago	2,145.00-
Total	72.38	0.00	1,586.85	1,659.23	Total	\$1,925.28

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado.
 (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.



Fecha, hora y lugar de impresión: 20 DEC 2018 23:27:25 hrs. Calle 20 entre Macuilis Y Pucte S/N Luis Gomez Z Tenosique Tenosique Tabasco Mexico C.P. 86901
 El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 86900 89-07-04 MTE8-50101 075 CFE
 01 738890700372 181231 000001925 8

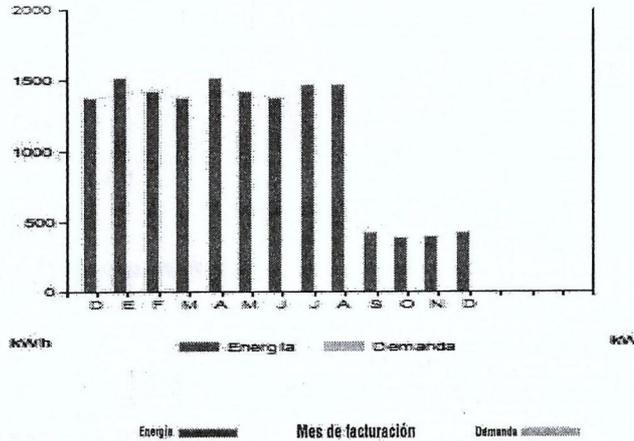


TOTAL A PAGAR:
\$1,925.00

(UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

CUENTA: 72DK19E468000010 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

Consumo histórico



Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kW	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 17		1,371			3.2610
ENE 18		1,512			2.7095
FEB 18		1,418			2.7127
MAR 18		1,370			2.9300
ABR 18		1,512			3.0902
MAY 18		1,417			3.2924
JUN 18		1,371			3.2941
JUL 18		1,465			3.8027
AGO 18		1,465			4.1537
SEP 18		422			4.6648
OCT 18		383			4.6753
NOV 18		396			4.6691
DIC 18		422			3.9318

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

MTE850101A83 ALUMBRADO PUBLICO MIGUEL HIDALGO, TAB. Serie: KJ Folio: 000010386702 Folio Fiscal: 0EC2AACE-E46C-4EE2-A8B8-C94077704F20 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018-12-20T14:07:21 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



OJrWkOstdZ+VE+nr59/e98DuGAeWS7OeAQds+q/oGxl6Behur4mGacSIE4uh1xbOUDXW6C5pecANC4UUptLeXguCDiey8qCcaRpAjlI9OTQ9+XbF5mUhfDlZyrlJl9vwBSKVv5BHvV/LuLLSwS8dHYil1ML+EXFsOthnhszco06Ep8zpuNDiB6XURe5+ocTLUfO2ReOKLgQDd3VoJdGE9yPN2Aoc1ontzh+Ly8ANzpNkBh4AMuFCV9bJse+4hKu/gryAsidUvKCzJTu42BeWolIEBHTXwGyZGYwID7FsVugadbKzU/id4ySjvklrnFzquCoLGF6724iwHFBVFhbg==
b4CY46iQ7naGz1+vWctivRuTftSp2T1LZXf7kw4cNMxzMnCKcAT4/ryKeYRHPw44+IQyflzjvfoLuoWOPrvDSdLlQyiaZJWchl5g2+YuJcck1m3Xs4V7Zbym/SMFY8OWhf3kiveeWsgXMa5BTT0H2bmuXf1hcZDu2/K3pVzhWV4pjYpwsu73RbRHZkVyJ07YTsJkF0ZAOYQNRdhvsqToq6Wi0ziOXU06chZnbzRK3P7b+e6V24TSfKa8P05ScoAp0SzUkr+LVlIdya/keE6LgJmMqquUaA6KioN6WbZ1DvUauZGyOAJUL3Ghvb1VtjRjHx6wmFX6FGPpdJXBMXkYQ==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

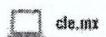
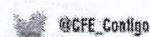
¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 01 ENE 19.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.



Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ALUMBRADO PUBLICO
 NINOS HEROES
 NINOS HEROES DE CHAP, TAB.
 C.P. 86900

TOTAL A PAGAR:
\$1,925.00

(UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 738890700399
RMU : 86900 89-07-04 MTE8-50101 077 CFE

PERIODO FACTURADO: 15 NOV 18 - 17 DIC 18

TARIFA: APBT **NO. MEDIDOR:** S/MEDD **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 DIC 18

CARGA CONECTADA kW: 1 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 1

CORTE A PARTIR: 01 ENE 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	S/MEDD	x	422	x	0	0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe (MXN)
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------	---------------

Mes	Factor de proporción	kWMaxAñoMovil	kWMaxMes	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	---------------	----------	---------------	--------------------

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del Importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	72.38	0.00	0.00	72.38	Cargo Fijo	72.38
Distribución	0.00	0.00	444.91	444.91	Energía	1,586.85
Transmisión	0.00	0.00	66.89	66.89	Subtotal	1,659.23
CENACE	0.00	0.00	3.84	3.84	IVA 16%	265.47
Energía	0.00	0.00	533.83	533.83	Facturación del Periodo	1,924.70
Capacidad	0.00	0.00	535.10	535.10	Adeudo Anterior	2,145.53
SCnMEM	0.00	0.00	2.28	2.28	Su Pago	2,145.00-
Total	72.38	0.00	1,586.85	1,659.23	Total	\$1,925.23

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado.
 (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.



Fecha, hora y lugar de impresión: 20 DEC 2018 23:27:37 hrs. Calle 20 entre Macullis Y Pucte S/N Luis Gomez Z Tenosique Tenosique Tabasco Mexico C.P. 86901
 El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 86900 89-07-04 MTE8-50101 077 CFE
01 738890700399 181231 000001925 0

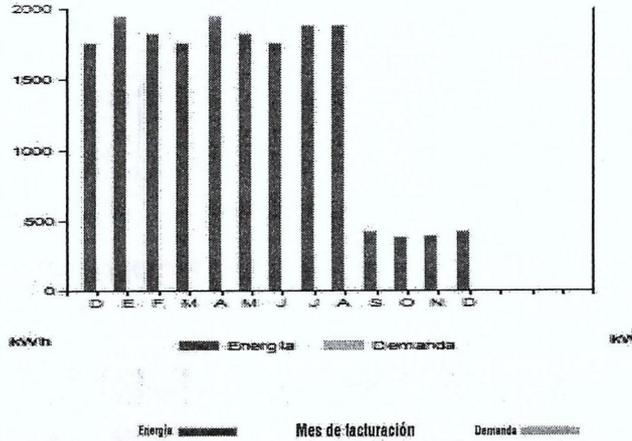


TOTAL A PAGAR:
\$1,925.00

(UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)

CUENTA: 72DK19E488000010 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

Consumo histórico



Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kW	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 17		1,762			3.2610
ENE 18		1,944			2.6988
FEB 18		1,822			2.7013
MAR 18		1,762			2.9183
ABR 18		1,944			3.0795
MAY 18		1,823			3.2810
JUN 18		1,762			3.2824
JUL 18		1,883			3.7917
AGO 18		1,883			4.1427
SEP 18		422			4.6648
OCT 18		383			4.6753
NOV 18		396			4.6691
DIC 18		422			3.9318

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

MTE850101A83 ALUMBRADO PUBLICO NINOS HEROES DE CHAP, TAB. Serie: KJ Folio: 000010386705 Folio Fiscal: D21E0C39-2A95-4C1F-AB6F-47EA669E5CC9 N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018-12-20T14:09:16 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



SMoiUgQcOfx0hVnywmdIMuw1H-IEaUURrYWTQx8B2quLWwd+B0eaNsaJhnRZaUuMdEWzaTyHpTJKfijXrDcxqzZoXoB3biWvn8dEM59zDfRzx2kiiEZAww3bvvgZbRdOXe8BTEheumiFMBENzI+JN8mYWUfbIIIEz2oIDERwqYlJoXcUibgPmb935ieyO+nZ5TDVaZqPtmcvms4IF4Yg+FpQ2KH9rkswLEFNy14+/y7kNUWFv6XXGhboy3quCga/3VwKWLC+M5xDATYrEYvOv0Goe27Ay7ek81+PWxi7zQRCep8nZfJw6eTHXpK+Q6KvUC2bZpdOShM6Mwiw==

ZkSGpjFQ2PaAFBhbJYERT3XVF5ggc3NqAvh3VVToly4+hWQKZ7VMXW4bPRhXnL75KNJiz0P+VFOSuzG0k+a7yci72OviJCD282iUKyYp+Ek/mLJ5inbo9MBKpYmsSu9JfCeLugGrJdawt69vVkn7HJFa/RN34jK7W0fMcbdeNmwEijJMXbq1Bc59Q9fiRU4vq3oSxPFhh+UODrS4tmjK0aZYu8DLIyanBwzIDbCBZViqxwj4qniOMW4imaj13tNwRjCM7W5S/wNwg4twoVTM6c3YLoZ8TDv8a/s1NBp/dkFumjBgQF1yC9QBulbrgC0o/IgCwCYF2rAGtsVa q8A==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

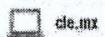
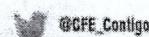
¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 01 ENE 19.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.



Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ALUMB.PUB.EJ.FAISAN 2DA.SECCIO
 ALUMB.PUB.EJ.FAISAN 2DA.S Y FAISAN 2DA.SECCION TABASC
 FAISAN 2A. SECCION
 EL FAISAN 2DA SECCIO, TAB.
 C.P. 86900

TOTAL A PAGAR:
\$2,178.00

(DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 738100601841
RMU : 86900 10-05-20 MTE8-50101 013 CFE

PERIODO FACTURADO: 15 NOV 18 - 17 DIC 18

TARIFA: APBT **NO. MEDIDOR:** S/MEDD **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 DIC 18

CARGA CONECTADA kW: 1 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 1 **CORTE A PARTIR:** 01 ENE 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida	Estimada	Medida	Estimada		
kWh	S/MEDD	x	480	x	0	0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe (MXN)
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------	---------------

Mes	Factor de proporción	kWMaxAñoMovil	kWMaxMes	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	---------------	----------	---------------	--------------------

Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista					Desglose del importe a pagar	
Concepto	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	72.38	0.00	0.00	72.38	Cargo Fijo	72.38
Distribución	0.00	0.00	506.06	506.06	Energía	1,804.94
Transmisión	0.00	0.00	76.08	76.08	Subtotal	1,877.32
CENACE	0.00	0.00	4.37	4.37	IVA 16%	300.37
Energía	0.00	0.00	607.20	607.20	Facturación del Periodo	2,177.69
Capacidad	0.00	0.00	608.64	608.64	Adeudo Anterior	2,426.39
SCnMEM	0.00	0.00	2.59	2.59	Su Pago	2,426.00-
Total	72.38	0.00	1,804.94	1,877.32	Total	\$2,178.00

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado.
 (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.



Fecha, hora y lugar de impresión: 20 DEC 2018 23:24:02 hrs. Calle 20 entre Macuilis Y Pucet S/N Luis Gomez Z Tenosique Tenosique Tabasco Mexico C.P. 86901
 El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 86900 10-05-20 MTE8-50101 013 CFE
01 738100601841 181231 000002178 8

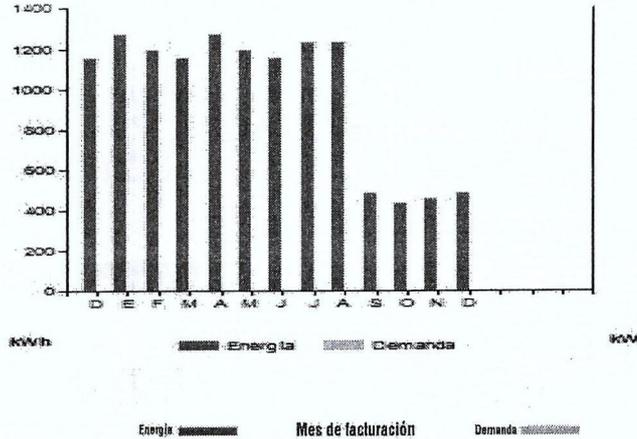


TOTAL A PAGAR:
\$2,178.00

(DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)

CUENTA: 72DK19E958000100 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

Consumo histórico



Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kW	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 17		1,153			3.2610
ENE 18		1,272			2.7185
FEB 18		1,192			2.7223
MAR 18		1,153			2.9400
ABR 18		1,272			3.0992
MAY 18		1,193			3.3020
JUN 18		1,153			3.3041
JUL 18		1,232			3.8121
AGO 18		1,232			4.1630
SEP 18		480			4.6441
OCT 18		435			4.6527
NOV 18		450			4.6472
DIC 18		480			3.9111

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

MTE850101A83 ALUMB.PUB.EJ.FAISAN 2DA.SECCIO EL FAISAN 2DA SECCIO, TAB. Serie: KJ Folio: 000010386762 Folio Fiscal: 924B0917-E83E-427B-8F43-610D35528BCE N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018-12-20T14:37:32 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



h51S5AftGI7S9GLpIMCmLb6i3LbdIEeZz6qLJnM/XhVeyQk9oVLMkGWm6lqPqfbPtQp7mKclP4TQm2NW8IXR/H/2KY1oEQ2/xfXr9goVzgwza7Dh WNHPSkf3KRGKuYZWZgmK7M7OL3gAN65pqH0tFcdTRrOe96vt+/Jz65KmBfna4topi0YP2mJXATX+jaVrr1322IFVpovpY1k3ggIMNNRMi9rFxb3AJ J2Uw0fLzs8KYTuMhhOGj9Y3SnPeajxBmxWgNPGHFvuE2DjtnQCU3xx+2ABLP+nLmyWDGWZdphC/0SpVL+dOCpf5+zrsyrB34MiVdFrxelUYB9 Cmw==

dYc7IBdyurZz9rVpLgaH2YTn9pil3eVrkUKwlcismKIqHzV5Gtr7/trEinLPksqQ6ZsVn+wuTQKXA1rEqDYF0mCgMd2Q2h3gWkw9OgJn7k5U0PuxEv YxjpBzpDsqSeH0thE2nLXNKSNCnH+d5bTCPiYr/SXFXMQCgaje0WiSihc69xwcHtm7f59r0ESJJe87+IQZinBdPpL6pGKIVCz0e4NqcgScrudmaby+y DIHrF8R/z3Lv+5Ph59INfik3VBnMokuALEhV65vqpqFECYKp5yix/F8yx0ZEI0Jem/mwNKMd9zBj5An1419G87Po66LRII3r7ReStf2edTMZcpw==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:

<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

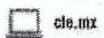
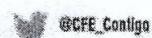
¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 01 ENE 19.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.



Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**

¿En qué podemos ayudarte?



MUNICIPIO DE TENOSIQUE

ALUMBRADO PUBLICO
 ALUMBRADO PUBLICO
 FCO.I.MADERO CORTAZAR
 FRANCISCO I.MADERO C, TAB.
 C.P. 86900

TOTAL A PAGAR:
\$2,343.00

(DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

NO. DE SERVICIO : 738981200267

PERIODO FACTURADO: 15 NOV 18 - 17 DIC 18

RMU : 86900 98-12-01 MTE8-50101 016 CFE

TARIFA: APBT **NO. MEDIDOR:** S/MEDD **MULTIPLICADOR:** 1

FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 DIC 18

CARGA CONECTADA kW: 1 **DEMANDA CONTRATADA kW:** 1

CORTE A PARTIR: 01 ENE 19

Concepto	No. medidor	Lectura actual		Lectura anterior		Diferencia	Totales
		Medida ●	Estimada ●	Medida ●	Estimada ●		
kWh	S/MEDD	x	518	x	0	0	0

Mes	Días de mes	Consumo prom. diario	Energía kWh	Precios \$/kWh	Importe (MXN)
-----	-------------	----------------------	-------------	----------------	---------------

Mes	Factor de proporción	kWMaxAñoMovil	kWMaxMes	Importe (MXN)	Factor de potencia
-----	----------------------	---------------	----------	---------------	--------------------

Concepto	Costos de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista				Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kW	\$/kWh	Importe (MXN)	Concepto	Importe (MXN)
Suministro	72.38	0.00	0.00	72.38	Cargo Fijo	72.38
Distribución	0.00	0.00	546.13	546.13	Energía	1,947.83
Transmisión	0.00	0.00	82.10	82.10	Subtotal	2,020.21
CENACE	0.00	0.00	4.71	4.71	IVA 16%	323.23
Energía	0.00	0.00	655.27	655.27	Facturación del Periodo	2,343.44 ✓
Capacidad	0.00	0.00	656.82	656.82	Adeudo Anterior	2,613.15
SChMEM	0.00	0.00	2.80	2.80	Su Pago	2,613.00-
Total	72.38	0.00	1,947.83	2,020.21	Total	\$2,343.59

(1) Otros MEM: Costos relacionados con los servicios del Mercado.
 (2) DAP: Derecho al Alumbrado Público.



Fecha, hora y lugar de impresión: 20 DEC 2018 23:21:21 hrs. Calle 20 entre Macullis Y Pucte S/N Luis Gomez Z Tenosique Tenosique Tabasco Mexico C.P. 86901
 El Gobierno Federal trabaja contra la impunidad, con tu ayuda fortalecemos la lucha. Secretaría de la Función Pública quejas y denuncias al Teléfono:



NÚMERO DE SERVICIO (RMU): 86900 98-12-01 MTE8-50101 016 CFE
 01 738981200267 181231 000002343 0

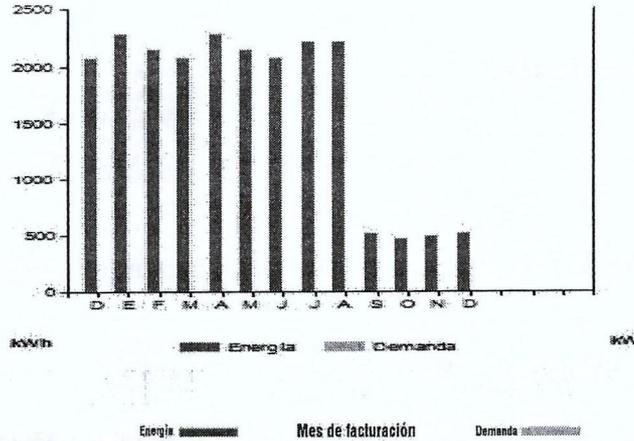


CUENTA: 72DK19E538000010 CLAVE DE ENVÍO: Repartir

TOTAL A PAGAR:
\$2,343.00

(DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)

Consumo histórico



Periodo	Demanda máxima kW	Consumo total kW	Factor potencia %	Factor carga %	Precio medio (MXN)
DIC 17		2,067			3.2610
ENE 18		2,280			2.6933
FEB 18		2,138			2.6955
MAR 18		2,066			2.9122
ABR 18		2,280			3.0740
MAY 18		2,137			3.2752
JUN 18		2,067			3.2763
JUL 18		2,209			3.7861
AGO 18		2,209			4.1371
SEP 18		518			4.6330
OCT 18		470			4.6403
NOV 18		486			4.6352
DIC 18		518			3.9000

Datos Fiscales del Receptor Cadena Original Este documento es una representación impresa de un CFDI Pago en una sola exhibición

MTE850101A83 ALUMBRADO PUBLICO FRANCISCO I.MADERO C, TAB. Serie: KJ Folio: 000010386714 Folio Fiscal: 89265E64-FC2B-40F9-AF57-8423CFE9E8EF N. Certificado del SAT: 00001000000406725461 No. certificado del CSD: 00001000000404010245 Fecha y Hora de certificación: 2018-12-20T14:13:44 Unidad de medida: No Aplica Método de pago: NA Régimen Fiscal: RÉGIMEN GENERAL DE LEY DE PERSONAS MORALES



GPRomFWmUZf19oxNwX/ZhrOKLjThNGHLyIFkyVEv1QuSrJrQATnt6qRpuIG0DBOm17kJVY4kFEp0ST8Mgc00SLddUxaH6at8WVkyoDPklu742f efgadTo6glishg1kbpP/zdsMR1vDPuQstnqmRhBejcJEKynBKLARF1s4rYyEi08rmV2qaAJjqu1J+XUZ8BoSElckWq+HdhpeG9X8hWNJA71WrSQdp kW5ykLW12rvO/sP50emqNqWvQjMFecuGb9lg4tnaR4jAwJU5qWP23tCnuQPuCiVdYHRfYMuTxqgD8oBxQq9H4lcMFOvje3/Yevdt6ia0wEd6Gknxt F+aXw==

UiiN/Rh40ssPEMgRT94oyGwPxbodLHKGs092X3UHOv0YV9Q+Nf1Gpl8mR9TbAnz3jtPguka3xkknBNHXNiwuaZC1dAB+Yv1sVTLOnwrZywnuuv3t bd7kJ47OF3+7r3tagcQrJb48DDYuuKr/fieQ9/Rr4uc+125htoWcY/4/b9fkJg60PIYW8vpPMqVPTiCP7uwRt62b8fFxisHPLxV13tUEbuECFh5StWQyrZ sBUnej89eFZe9iJMduYPhyTHCCi20huD1BvIKewNNTJ205XAXY/a7eirqd+IUAqxhaoh9b++Zv7pqxDqCXL0DTPZenk32k0210gFrVUllag==

Instancias y recursos a disposición de los usuarios para atender quejas:



Conoce los servicios de los diferentes suministradores:
<http://usuariocalificado.cre.gob.mx/UsuarioCalificado/ListadoSuministrador>

¡AVISO IMPORTANTE!

- Corte a partir de 01 ENE 19.
- Servicio a Clientes Teléfono 071.



Nuestro compromiso es seguir conectados contigo. **CFE-contigo**



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **31/01/2019 14:46**

Número de Folio: **00351519**

Nombre o denominación social del solicitante: **JUAN MANUEL LOPEZ PEREZ**

Información que requiere: **facturas pagadas en el mes de diciembre del 2018 de proveedores y obras publicas**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **22/02/2019**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien

precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **08/02/2019**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **06/02/2019** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.